



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., martes 25 de agosto de 2015.

Número 101

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- CONVENIO** de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO** Gubernamental mediante el cual se modifica el Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se crea el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo publicado en fecha 12 de mayo de 1982 así como sus subsecuentes reformas..... 10
- ACUERDO** Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente..... 16

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- CONVOCATORIA Número 005** en la que se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para el **Suministro de Uniformes Tácticos** para el Sistema Estatal de Seguridad Pública 19

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** mediante el cual se otorga la persona moral denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, la cual funciona bajo los auspicios de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Madero, Tamaulipas..... 21
- ACUERDO** mediante el cual se otorga la persona moral denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, la cual funciona bajo los auspicios de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Madero, Tamaulipas..... 23

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA Pública Nacional 009**, referente a la Licitación: LPE-N01-2015, para la contratación de "Construcción por sustitución del mercado Juárez-Hidalgo, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas... 26

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

- CONVOCATORIA 022**, mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la licitación 57057002-079-15, para la contratación de: **Pavimentación Hidráulica** en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL Y EL OFICIAL MAYOR EL LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME SECRETARIO DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la "CONSTITUCIÓN", en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La "CONSTITUCIÓN" prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el "DOF" el 18 de junio de 2008;

II. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el "DOF" el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación "DECRETO", con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN" con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

En concordancia con la reforma del nuevo Sistema de Justicia Penal el 8 de octubre de 2013 se publicó en el "DOF", el Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN", con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación;

III. La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la "SETEC" encargada de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno;

IV. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasen la implementación del Sistema de Justicia Penal en la entidad federativa o demeriten la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación, disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el "DOF" el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática en el Sistema de Justicia Penal, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia; razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se asignó a la Secretaría de Gobernación los recursos necesarios dentro del Ramo 04 para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal", mediante un monto de \$ 1,009,642,931.00 (un mil nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.);

V. El 3 de diciembre de 2014, se publicó en el "DOF" el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el que, en el anexo 19 denominado acciones para la prevención del delito combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos, en el Ramo 04 correspondiente a la Secretaría de Gobernación, se hace referencia al monto que se otorgará a la "SETEC" para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal;

VI. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el "DECRETO" por el que se aprueba el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

Por lo que, el "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" establece:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional "Un México en Paz se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población". Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

VII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el "DOF", el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2015 "POLÍTICAS", así como su NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2015, publicada el 20 de enero de 2015, en el "DOF", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las entidades federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa;

Que el objeto de las "POLÍTICAS" es establecer las bases y requisitos para destinar a las entidades federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la "LEY DE PRESUPUESTO", y

VIII. El día 6 de julio de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se crea la Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal del Estado de Tamaulipas en lo sucesivo la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", de fecha 28 de junio de 2010, Comisión o similar de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas;

La "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" cuenta con un Secretario Ejecutivo en lo sucesivo el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", Unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas;

El Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. S/N, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "Políticas". En sesión del 20 de febrero de 2015 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes, entre ellos 6 de Tecnologías de la Información y Equipamiento, 1 de Difusión y Transparencia y 13 de Capacitación.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

1.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación "RISEGOB";

1.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del "RISEGOB"; y el artículo 11 del "DECRETO", publicado en el "DOF" el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el "DOF" el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el "DOF" el 31 de diciembre de 2014, así como su NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2015, publicada el 20 de enero de 2015, en el "DOF" mediante el cual se instruye a la "SECRETARÍA" para que, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los convenios de coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios;

1.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", y cuenta con constancia de suficiencia presupuestaria número 311788; y

1.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Melchor Ocampo No. 171, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 011370, México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

2.1. El Estado de Tamaulipas, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la "CONSTITUCIÓN", y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

2.2. El Ing. Egidio Torre Cantú, Titular del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 y 91 fracciones XXI, XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 2o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

2.3. El Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 10, 23 numeral 1 fracción I y 24 fracciones III y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

2.4. El Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame Secretario de Finanzas, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículo 25 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas;

2.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Piso 1 S/N, Centro Código Postal 87000, Colonia Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

3. LA "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" DECLARA QUE:

3.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha 28 de junio de 2010, cuenta con las atribuciones de suscribir Convenios;

3.2. El Ing. Egidio Torre Cantú, es Presidente de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", por lo que, con fundamento en las cláusulas segunda y octava, incisos a) y g) del Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas, cuenta con personalidad, y

3.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, emitió el oficio S/N, de fecha 19 de enero de 2015 mediante el cual otorga al Lic. Manuel Miranda Castro, Secretario Ejecutivo del ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS atribuciones suficientes para firmar los Anexos Técnicos del presente Convenio.

4. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

4.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente Convenio, y

4.2. De acuerdo con el marco legal establecido en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos aprobados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los anexos técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". Para dar cumplimiento al presente Convenio, en los términos señalados en las "POLÍTICAS" se describen los ejes respecto de los cuales la "ENTIDAD FEDERATIVA" presenta su proyecto.

TERCERA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la INSTANCIA DE COORDINACIÓN, el ÓRGANO IMPLEMENTADOR y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o del Distrito Federal, por conducto del representante legal de la entidad federativa, se comprometen a cumplir con las "POLÍTICAS", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del mismo, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$28'721,492.15 (veintiocho millones setecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y dos pesos 15/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", y cuenta con constancia de suficiencia presupuestaria número 311788.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

a) La primera aportación equivalente al ochenta por ciento (80%) de la totalidad de los recursos asignados, se realizará dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente Convenio de Coordinación, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes; esta aportación corresponde a la cantidad de \$22'977,193.72 (veintidós millones novecientos setenta y siete mil ciento noventa y tres pesos 72/100 M.N.), y

b) La segunda aportación equivalente al veinte por ciento (20%) se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado con base en la evidencia que presente la entidad federativa, que el recurso suministrado en la primera aportación ha sido comprometido de acuerdo al objetivo establecido en el anexo técnico correspondiente, o, exista compromiso de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" o del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o del Distrito Federal, para comprometer el recurso en el ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando el compromiso sea asumido por quien cuente con atribuciones para obligarse.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", son de carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO". La "SECRETARÍA" es ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a dejar en paz y a salvo la "SECRETARÍA".

QUINTA. RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA. CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "ENTIDAD FEDERATIVA", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en las "POLÍTICAS".

Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la Institución Bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con número de CLABE: 072810002689183564, número de cuenta: 00268918356, tipo de cuenta: productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: 613 Bravo Ote. 1001 Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, plaza: 810, fecha de apertura: el 14 de enero de 2015.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas.

Por lo que, la "SECRETARÍA" y la "SETEC" son ajenas a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a dejar en paz y a salvo a la "SECRETARÍA" y a la "SETEC";

Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad existente a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la entidad federativa (o su equivalente) a la "SETEC", a través de la herramienta informática de seguimiento la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

IV. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se hace referencia en el presente convenio y los anexos técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquel en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la primera ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

V. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

- VI.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este convenio;
- VII.** Designar al servidor público que sirva como enlace con la "SETEC", para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;
- VIII.** Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia de este convenio, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- IX.** Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;
- X.** Proporcionar a la "SETEC", la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;
- XI.** Para el caso de proyecto de capacitación la entidad federativa deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;
- XII.** Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de la "SECRETARÍA"
- XIII.** Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;
- XIV.** Efectuar las ministraciones conforme el calendario del anexo técnico para la ejecución de las acciones previstas en el anexo técnico;
- XV.** Comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- XVI.** Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;
- XVII.** Entregar a la "SETEC" previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;
- XVIII.** Informar en tiempo y forma el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme al cronograma establecido en el convenio de coordinación respectivo y sus anexos técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no realizar esta acción, justificar conforme a los plazos establecidos en el cronograma, la omisión de la actividad requerida;
- XIX.** Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio y a los anexos técnicos.
- XX.** Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la "LEY DE PRESUPUESTO", al recibir los recursos asignados;
- XXI.** Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;
- XXII.** Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este Convenio con otra u otras entidades federativas, en coordinación con la "SECRETARÍA";
- XXIII.** Comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- XXIV.** Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las "POLÍTICAS";
- XXV.** Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en este Convenio, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las "POLÍTICAS" y en las disposiciones federales aplicables;
- XXVI.** Aplicar las disposiciones federales existentes en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas; comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad existente a través de la documentación soporte del ejercicio de los recursos;
- XXVII.** Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2015, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;
- XXVIII.** Las demás previstas en el presente Convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: La "SECRETARÍA" tendrá las siguientes:

I. Solicitar a las entidades federativas, la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

II. Proceder en los términos de las "POLÍTICAS" en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas las entidades federativas;

III. Expedir y, modificar, en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las Políticas;

IV. Del total de los recursos aprobados para el subsidio, se destinará hasta el 7% (siete por ciento), que dispondrá la Dirección General de Administración y Finanzas para ejercerlos en gastos de administración del subsidio otorgado por la "SETEC", para pagos de bienes y servicios, a favor de personas físicas y/o morales derivado del cumplimiento de los recursos asignados a la Entidad Federativa, pudiendo incluir viáticos y pasajes del personal de la "SETEC".

V. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

VI. Proporcionar a la "SECRETARÍA", la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

VII. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;

VIII. Concentrar y analizar la información del subsidio;

IX. Observar las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio a las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 de la "LEY DE PRESUPUESTO", y

X. Las demás previstas en las "POLÍTICAS" y en las disposiciones federales aplicables.

NOVENA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2015. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado o del Distrito Federal, enviará a la "SECRETARÍA" un informe de resultados al cierre del proyecto y a más tardar el 31 de diciembre de 2015, mismo que deberá contener:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;

b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;

c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y

d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA. DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "POLÍTICAS" y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia, es obligación de la entidad federativa y se sujetará a las disposiciones establecidas en la "LEY DE PRESUPUESTO" y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como en las "POLÍTICAS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados, y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. ENLACES DE LAS "PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado Tamaulipas;

Por la "SECRETARÍA": El Director General de Administración y Finanzas de la "SETEC", y en particular para la suscripción de los anexos técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA. ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las "PARTES" acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del Órgano Implementador y/o la instancia creada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas;

Por la "SECRETARÍA": El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la "SECRETARÍA", una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, la "SECRETARÍA" otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la "CONSTITUCIÓN".

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las "POLÍTICAS", en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en las "POLÍTICAS". El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

Si "LA ENTIDAD FEDERATIVA" desea dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA. DE LA CANCELACIÓN DE RECURSOS. La "SECRETARÍA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de su enlace designado, el cumplimiento de las "POLÍTICAS" y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en las "POLÍTICAS".

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las "PARTES" convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a la "SECRETARÍA" ni a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la "SECRETARÍA", comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "SECRETARÍA" a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Asimismo el Ejecutivo Federal, a través de la " SECRETARÍA", sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las "POLÍTICAS", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será reservada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las "PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la "CONSTITUCIÓN" y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en ocho ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de marzo de dos mil quince.- Por la Secretaría: la Titular de la Secretaría Técnica para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V, y XI y 95 de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 10, 15 párrafo 1, 24 fracción XXVIII, 33 fracción LV, 38 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, 12 y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el párrafo primero del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

TERCERO. Que el párrafo 3 del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que la administración pública paraestatal está conformada por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, cualquiera que sea su denominación.

CUARTO. Que en fecha 30 de agosto de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado anexo al No. 105 la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y vigilancia de las entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Tamaulipas, misma que se encuentra vigente desde el 29 de septiembre de 2012.

QUINTO. Que mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 38 de fecha 12 de mayo de 1982, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo", dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo al que se le han realizado diversas reformas, adiciones y derogaciones mediante Decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de 14 de septiembre de 1983, 2 de octubre de 1985, 27 de febrero de 1988, 7 de junio de 2001, 2 de octubre de 2001, 5 de noviembre de 2002 y 25 de abril de 2006 y 26 de Febrero del 2014.

SEXTO. Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos. Asimismo se plantea, como una línea de acción, promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SÉPTIMO. Que en el artículo tercero transitorio del Decreto de expedición de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, citada en el Considerando Cuarto del presente Decreto, establece que se deberán realizar modificaciones o reformas a los instrumentos constitutivos o estatutos de las entidades paraestatales, para ajustarlo en lo que proceda a las disposiciones del mencionado ordenamiento.

OCTAVO. Que en fecha 24 de marzo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 34, el Decreto del H. Congreso del Estado que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Orgánica de la Administración Pública del Estado, con objeto de adecuar las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, entre otras.

NOVENO. Que en razón de lo anterior, se estima pertinente reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de homologarlo conforme a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y atendiendo a las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO PUBLICADO EN FECHA 12 DE MAYO DE 1982 ASÍ COMO SUS SUBSECUENTES REFORMAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se crea el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo publicado en el Periódico Oficial del Estado número 28 de fecha 12 de mayo de 1982, y sus subsecuentes modificaciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de 14 de septiembre de 1983, 2 de octubre de 1985, 27 de febrero de 1988, 7 de junio de 2001, 2 de octubre de 2001, 5 de noviembre de 2002 y 25 de abril de 2006 y 26 de Febrero del 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

1. Se establece el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, como organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, coordinado administrativamente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

2. El domicilio del Instituto será en el municipio de Victoria, y podrá establecer delegaciones o unidades administrativas dependientes de él, programas e instalaciones con fines similares en cualquier lugar del Estado.

ARTÍCULO 2.

El Instituto tendrá por objeto:

I. Desarrollar programas de construcción y autoconstrucción de vivienda destinadas a familias de bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad, de cooperativistas y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social;

II. Fomentar el mejoramiento de la vivienda y participar en los programas de vivienda del Estado, así como en la operación de fondos de vivienda;

III. Gestionar créditos de interés social para adquisición de vivienda, a favor de familias de bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad, de cooperativistas y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social, preferentemente no asalariadas;

IV. Ejecutar, mediante asignación o concurso, las obras de infraestructura o mejoramiento afines a su objeto que se requieran, sean con cargo a la Federación, el Estado o los Municipios, o entidades de la administración descentralizada de los mismos, tales como edificación de viviendas, ampliación y mejoramiento de las mismas, urbanizaciones y obras de infraestructura para asentamientos humanos consolidados o desarrollos habitacionales;

V. Impulsar el crecimiento de las áreas urbanizadas, adquirir reservas territoriales para fines habitacionales, ofertar suelo urbanizado, conservar y mejorar el territorio mediante la aplicación de criterios de sustentabilidad y apreciación del desarrollo urbano de largo plazo, con objeto de promover la elevación de la calidad de vida de las personas.

VI. Contribuir en el crecimiento urbano ordenado mediante la promoción inmobiliaria, con base en las disposiciones locales aplicables;

VII. Adoptar medidas para evitar la ocupación ilegal del suelo y ejercitar las acciones necesarias para que se establezcan las responsabilidades de quienes promuevan asentamientos humanos al margen de la ley; e

VIII. Regularizar la tenencia de la tierra cuando sea factible su incorporación al desarrollo urbano y titulación.

ARTÍCULO 3.

1. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. En materia de planificación del desarrollo urbano, ejercer las facultades y atribuciones que la ley otorga al Ejecutivo del Estado en materia de suelo, vivienda, regularización y titulación inmobiliaria;

II. En materia de adquisición y comercialización de reservas territoriales:

a) Gestionar y participar en la adquisición, urbanización y comercialización de reservas territoriales;

b) Promover la urbanización y uso de las reservas territoriales del Instituto en programas institucionales o de inversión privada;

c) Realizar, en apego a su objeto social, las obras de urbanización y equipamiento necesarias para satisfacer la demanda de espacios urbanos de calidad;

d) Concertar con inversionistas privados esquemas de asociación para la promoción, comercialización y urbanización de reservas territoriales;

e) Promover la urbanización y la dotación de lotes con servicios básicos de acuerdo a las necesidades específicas de la población de bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad, de cooperativistas y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social;

f) Regular la enajenación de bienes inmuebles y reservas territoriales del Instituto; y

g) Establecer y ejecutar programas para ofertar lotes con todos los servicios o servicios secuenciales, a las familias que lo soliciten y cumplan con los requisitos aplicables.

III. En materia de regularización y titulación de la tenencia de la tierra y para la vigilancia del crecimiento ordenado:

a) Promover ante los tres órdenes de gobierno los programas de regularización de Asentamientos Humanos con factibilidad técnica y jurídica;

b) Celebrar convenios y contratos en apoyo de la regularización de asentamientos humanos y expedir escrituras y títulos de propiedad que deban otorgarse en cumplimiento de lo anterior;

c) Convenir con los Ayuntamientos la vigilancia y actuación para la atención de las denuncias en contra de las personas físicas o morales que ejecuten, promuevan o faciliten la creación de asentamientos humanos no autorizados; y

d) Promover ante el Ejecutivo del Estado la expropiación de los inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

IV. En materia de construcción y el mejoramiento de la vivienda:

a) Coordinar y promover el Programa Institucional de Vivienda y Suelo y los programas de construcción de vivienda de interés social del Estado;

b) Participar en la constitución y operación de fondos para el desarrollo de la vivienda;

c) Procurar la atracción de créditos de los programas del sector público y del sector privado para la adquisición de suelo y la construcción, autoconstrucción, producción, autoproducción, ampliación, producción social de vivienda;

d) Promover las inversiones del sector privado para la construcción, autoconstrucción, producción, autoproducción, ampliación y producción social de vivienda en el medio rural y urbano;

e) Propiciar la construcción de vivienda económica, ya sea individual o en conjuntos habitacionales, orientada a familias de bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad, de cooperativistas y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social;

f) Promover y aplicar programas para la regeneración de asentamientos humanos, mediante el mejoramiento de la vivienda y el entorno;

g) Establecer y aplicar programas de créditos y subsidios para adquisición de suelo y la construcción, autoconstrucción, producción, autoproducción, ampliación y producción social de vivienda;

h) Propiciar y apoyar técnicamente la cooperación comunitaria para el mejoramiento de las habitaciones precarias, y la constitución y operación de organismos sin fines de lucro, que proporcionen asesoría y asistencia técnica a familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, de cooperativistas y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda; para desarrollar mejor sus procesos productivos y de gestión del hábitat; y

i) Promover y coordinar los programas de construcción de viviendas destinadas a ser adquiridas por familias de bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad, de cooperativistas y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social, preferentemente no asalariadas.

V. En materias afines a su objeto:

a) Promover ante el Ejecutivo Estatal las adecuaciones al orden jurídico que incide en la calidad de vida de las ciudades;

b) Colaborar con los diversos programas del Gobierno estatal, dirigidos a mejorar las condiciones de vida de familias de bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad, de cooperativistas y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social;

c) Gestionar y adquirir, cuando así le sea solicitado por las diversas dependencias o entidades estatales, los bienes inmuebles necesarios para ampliar o mejorar su infraestructura y equipamiento;

d) Ejercer el derecho de compra preferencial, de acuerdo a lo establecido por las leyes correspondientes;

e) Ejecutar mediante la asignación o concurso las obras de infraestructura o mejoramiento que se requieran en cualquier ámbito, sean con cargo a la Federación, el Estado, los Municipios, o entidades de la administración descentralizada de los mismos, para lo cual, podrá realizar inversiones en el desarrollo de proyectos relacionados con su objeto social con recursos propios, subsidios o provenientes de empréstitos;

f) Promover una política de vivienda que articule las acciones de los organismos promotores de vivienda públicos, privados y sociales; y

g) Las demás que le confieran la ley o la Junta de Gobierno para el cumplimiento de su objeto.

2. Para el cumplimiento de sus objetos sociales podrá constituir los fideicomisos que sean necesarios.

ARTÍCULO 4.

El patrimonio del Instituto se integrará con los recursos siguientes:

I. Los que el Ejecutivo del Estado le transfiera en los términos que fijen las leyes;

II. Las asignaciones presupuestales que se le confieran, en términos del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio presupuestal correspondiente;

III. Las donaciones gratuitas, herencias sin cargas, subsidios, aportaciones, participaciones y demás transferencias de recursos que a su favor realicen personas físicas o personas morales, públicas o privadas;

IV. Los ingresos derivados de la comercialización de bienes, productos y servicios;

V. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;

VI. Los derechos y obligaciones de los fideicomisos en que se le señale como fideicomisaria; y

VII. Los demás que adquiera por cualquier otro título legal.

ARTÍCULO 5.

El Instituto someterá al Ejecutivo Estatal su presupuesto anual, del que se dará cuenta al H. Congreso del Estado en los Presupuestos de Egresos anuales, así como sus planes y programas.

ARTÍCULO 6.

Para su organización y funcionamiento, el Instituto contará con:

I. La Junta de Gobierno;

II. El Director General; y

III. El Comisario.

ARTÍCULO 7.

1. El órgano de gobierno del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, estará a cargo de una Junta de Gobierno, el cual se integrará por:

I. Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y

II. Cinco Consejeros propietarios, que serán:

a) El Secretario de Finanzas;

b) El Secretario de Administración;

c) El Secretario de Obras Públicas;

- d) El Secretario de Desarrollo Social; y
- e) El Director General del Instituto Registral y Catastral.

2. El Presidente de la Junta tendrá el voto de calidad y será suplido por el servidor público que éste designe, en tanto que los suplentes de los demás integrantes de la misma deberán tener una responsabilidad administrativa inmediata inferior. El cargo de miembro de la Junta será honorífico, por lo cual no recibirán retribución alguna.

ARTÍCULO 8.

1. La Junta de Gobierno sesionará de manera ordinaria, trimestralmente, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente y tendrá las siguientes facultades:

- I. Ser el máximo órgano de decisión del Organismo.
- II. Aprobar los programas de trabajo, presupuestos, balances y demás actividades relacionadas con el objeto del organismo;
- III. Aprobar o rechazar, en su caso, los actos del Director General y exigirle cuentas por el desempeño de su cargo;
- IV. Acordar anualmente los emolumentos que deberán recibir el Director y los empleados del organismo;
- V. Establecer los criterios de funcionamiento del Organismo;
- VI. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales, o extraordinarias cuando ello fuere necesario;
- VII. Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del Organismo;
- VIII. Otorgar poder especial para actos de dominio al Director General, indelegable e insustituible, el cual será formalizado por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno;
- IX. Resolver lo no previsto por este decreto y que sea objeto de las funciones que realice el Instituto;
- X. Otorgar o conceder el subsidio de créditos para mejoramiento de vivienda, vivienda, suelo habitacional o costos de regularización y escrituración.
- XI. Constituir Patronatos, Consejos Consultivos y Consejos Ejecutivos, a propuesta de su Presidente.

2. Son facultades indelegables de la Junta de Gobierno las siguientes:

- I. Establecer, en congruencia con la Ley Estatal de Planeación y el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar los planes, programas y presupuestos del Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, así como los intereses, dividendos, comisiones y demás utilidades que perciba por estos servicios;
- IV. Aprobar la propuesta de obligaciones para el financiamiento del Instituto, así como observar los lineamientos que dictaminen las autoridades competentes, en materia de manejo y disponibilidades financieras;
- V. Aprobar, previo informe del Comisario y en su caso, dictamen de los auditores externos, los estados financieros anuales del Instituto y autorizar la publicación de los mismos;
- VI. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con los bienes de la entidad;
- VII. Autorizar la creación interna de comisiones, comités o subcomités técnicos y grupos de trabajo;
- VIII. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de excedentes financieros del Instituto;
- IX. Observar las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de muebles e inmuebles que el Instituto requiera, para la prestación de sus servicios, con sujeción a las disposiciones legales respectivas;
- X. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General del Instituto, con la intervención que corresponda al Comisario;
- XI. Aprobar y autorizar el Estatuto Orgánico y los Manuales Administrativos del Instituto; y
- XII. Las demás que le determine el presente Decreto.

ARTÍCULO 9.

El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir personalmente o a través de la persona que al efecto designe, las sesiones que celebre el Consejo;
- II. Convocar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- III. Designar y remover al personal del organismo en el nivel inmediatamente inferior al Director General, por acuerdo del Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 10.

El Director General del Instituto será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, llevará la Secretaría Técnica y participará en las sesiones de la Junta de Gobierno únicamente con voz.

ARTÍCULO 11.

El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar, presentar y ejecutar el programa de actividades del organismo;

II. Cumplir con los acuerdos del Consejo;

III. Ejercer la representación legal del Instituto y fungir como apoderado para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación vigente en el Estado y las correlativas de las demás entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente estará facultado para otorgar o revocar poderes dentro del rango conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas, laborales, inclusive del juicio de amparo, así como otorgar y suscribir títulos de crédito.

IV. Someter al Consejo el balance anual de actividades;

V. Rendir cuentas por los actos que realice en cumplimiento de sus funciones, cuando lo solicite el Consejo;

VI. Designar y remover al personal del organismo hasta el nivel inmediato inferior al referido en la fracción III del artículo 8, con base en el acuerdo del Gobernador del Estado; y

VII. Las demás que fije la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 12.

El Instituto dará preferencia a los planes y programas de mayor beneficio social, en los que se fomente y aproveche en lo posible la mano de obra de los beneficiarios y el uso de los materiales de construcción regionales.

ARTÍCULO 13.

Podrán inscribirse para ser beneficiarios de los programas del Instituto, los trabajadores organizados que se encuentren en el supuesto contenido en el artículo 2 fracción I del presente Decreto, debiendo para ello conformarse con su adhesión en los términos del mismo. El Instituto les informará sobre los programas y su avance.

ARTÍCULO 14.

El Instituto promoverá, y en su caso establecerá, que al realizar cada obra se expida al beneficiario el documento que acredite la obra realizada.

ARTÍCULO 15.

Las utilidades que obtenga el Instituto serán utilizadas en el incremento de su patrimonio para el logro de sus objetivos sociales, en los términos que destine la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 16.

El Gobernador del Estado o la Junta de Gobierno podrán ordenar la práctica de auditorías en la contabilidad y archivo del Instituto.

ARTÍCULO 17.

En los Estatutos se determinará la forma de nombrar a los miembros de los Patronatos y Consejos, cuyos cargos serán siempre honoríficos.

ARTÍCULO 18.

El órgano de vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario, quien concurrirá a las sesiones de la Junta de Gobierno únicamente con voz. El Comisario será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, por conducto de la Contraloría Gubernamental y tendrá las obligaciones y facultades establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 19.

Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 20.

Para la liquidación o extinción del Instituto se requerirá de las mismas formalidades inherentes a su establecimiento, debiéndose prever en el decreto correspondiente la elaboración del inventario de activos y pasivos, así como su rendición final de cuentas y el destino de los bienes a su cargo para la realización de los objetivos que motivaron su edificación o adquisición, en un organismo o institución con propósitos o fines homólogos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2 párrafo 1, 3, 4 párrafo 1, 10 párrafo 1, 11 párrafo 1, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme se establece en el artículo 116 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador, el de organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos.

TERCERO. Que en términos del artículo 11, párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada una de las dependencias con que cuenta.

CUARTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado expedida por el Poder Legislativo el 19 de diciembre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 21 de diciembre de ese mismo año, fue modificada mediante Decreto LX-1853, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 155, del 29 de diciembre de 2010.

QUINTO. Que el artículo 23, párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con diversas dependencias, entre otras, con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEXTO. Que el 23 de Octubre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 128, el Acuerdo Gubernamental por el que se determinó la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SÉPTIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el eje Tamaulipas Sustentable, establece entre sus objetivos y líneas de acción el fortalecer la Política Nacional de Cambio Climático y cuidado al Medio Ambiente para transitar a una economía competitiva, sustentable y de bajo carbono.

OCTAVO. Que no obstante que la actual Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevaletentes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, y atendiendo la importancia de asuntos relacionados con el desarrollo sustentable y el cambio climático, como Titular del Ejecutivo he dispuesto crear una Dirección de Área relativa a Proyectos relacionados con el Cambio Climático, que tendrán la responsabilidad de realizar las tareas descritas, así como, he determinado crear un nuevo departamento administrativo que se encargará de coordinar las tareas relacionadas con la operación y funcionamiento del Centro de Educación y Vigilancia Climática Global Casa de la Tierra Reynosa.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 1.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

2. Subsecretaría de Medio Ambiente.**2.1. Dirección de Transversalidad Ambiental y Cambio Climático.**

2.1.1. Subdirección de Política Ambiental y Cambio Climático.

2.1.1.1. Departamento de Cambio Climático e Información Ambiental.

2.1.1.2. Departamento de Impulso a Proyectos de Energía Alterna.

2.1.1.3. Departamento de Apoyo a Proyectos Municipales de Infraestructura Ambiental y Manejo de Residuos.

2.1.1.4. Departamento de Educación Ambiental y Capacitación para el Desarrollo Sustentable.

2.1.1.5. Departamento de Ordenamiento Ecológico.

2.1.1.6. Departamento de Casa de la Tierra Reynosa.

2.2. Dirección de Gestión para la Protección Ambiental.

2.2.1. Subdirección de Permisos y Autorizaciones Ambientales.

2.2.1.1. Departamento de Control Ambiental y Manejo de Residuos.

2.2.1.2. Departamento de Evaluación a Manifestaciones de Impacto Ambiental.

2.2.1.3. Departamento de Evaluación de Cédulas de Operación.

2.2.1.4. Laboratorio Ambiental.

2.2.2. Subdirección de Inspección y Vigilancia.

2.2.2.1. Departamento de Verificación e Inspección Ambiental.

2.2.2.2. Departamento de Denuncia Pública, Autorregulación y Auditoría Ambiental.

2.3. Dirección de Recursos Naturales y Manejo de Áreas Naturales Protegidas.

2.3.1. Departamento de Mercado de Productos para el Aprovechamiento de Recursos Naturales.

2.3.2. Departamento de Monitoreo y Conservación de Especies y Ecosistemas.

2.3.3. Departamento de Protección a Tortugas Marinas y Recuperación de Especies.

2.3.4. Departamento de Operación de la Reserva de la Biosfera del Cielo.

2.3.5. Departamento de Recuperación de Ecosistemas.

2.4. Subdirección Jurídica.

2.4.1. Departamento de Control Legal y Procedimiento Administrativo.

2.5. Departamento de Enlace Administrativo.**2.6. Subdirección de Gestión Ambiental a Proyectos de Obra Pública Estatal.****3. Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.****3.1. Dirección de Planeación Regional y Urbana.**

3.1.1. Subdirección de Movilidad Urbana.

3.1.1.1. Departamento de Estudios y Proyectos de Sistemas Viales.

3.1.1.2. Departamento de Estudios y Proyectos de Sistemas de Transporte Público.

3.1.2. Subdirección de Urbanismo.

3.1.2.1. Departamento de Planeación Urbana y Sectorial.

3.1.2.2. Departamento del Observatorio Urbano.

3.1.3. Subdirección de Sistemas de Información Geoespacial.

3.1.3.1. Departamento de Geografía y Estadística.

3.2. Dirección de Patrimonio Histórico y Proyectos Especiales.

3.2.1. Subdirección de Proyectos Especiales.

3.2.1.1. Departamento de Proyectos.

3.2.1.2. Departamento de Precios Unitarios.

3.2.1.3. Departamento de Imagen Urbana.

3.2.2. Subdirección de Patrimonio Edificado.

3.2.2.1. Departamento de Patrimonio Edificado.

3.3. Dirección de Ordenamiento Territorial.

3.3.1. Subdirección de Capacitación y Control de Asentamientos Humanos.

3.3.1.1. Departamento de Inspección Municipal de Asentamientos Humanos.

3.3.2. Registro del Sistema Estatal de Planificación e Información Geográfica.

3.3.3. Departamento de Normatividad y Vigencia Jurídica.

4. Subsecretaría de Transporte Público.**4.1. Dirección de Operación y Modernización de Transporte Público.**

4.1.1. Subdirección de Operación del Transporte.

4.1.1.1. Departamento de Inspección y Control Vehicular.

4.1.1.2. Departamento de Supervisión del Servicio de Transporte.

4.1.2. Subdirección de Modernización del Transporte Público.

4.1.2.1. Departamento de Calidad en el Servicio.

4.1.2.2. Departamento de Registro Vehicular.

4.1.2.3. Departamento de Registro y Capacitación de Operadores.

4.2. Dirección Jurídica para asuntos de Transporte.

4.2.1. Departamento del Registro Estatal del Transporte.

4.2.2. Departamento de Lineamientos y Asuntos Jurídicos.

4.3. Dirección de Enlace Institucional.

4.4. Delegación Nuevo Laredo.

4.5. Delegación Matamoros.

4.6. Delegación Reynosa.

4.7. Delegación Zona Conurbada.

4.8. Departamento Administrativo.

5. Dirección de Planeación y Evaluación.

5.1. Departamento de Informática y Sistemas.

6. Dirección Administrativa.

6.1. Departamento de Control Presupuestal.

6.2. Departamento de Recursos Humanos.

6.3. Departamento de Recursos Materiales.

7. Coordinación para el Fortalecimiento Institucional de Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado.

7.1. Subdirección de Seguimiento y Evaluación.

8. Dirección del Centro Interpretativo Ecológico.

8.1. Departamento de Mantenimiento y Conservación.

9. Dirección Jurídica.

9.1. Departamento de Asuntos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

9.2. Departamento de Apoyo Jurídico.

10. Secretario Particular.

10.1. Departamento de Atención Ciudadana.

11. Dirección de Comunicación Social.**12. Dirección de Proyectos de Cambio Climático.****ARTÍCULO 2.**

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Secretario resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 3.

Las estructuras orgánicas de la Comisión Estatal de Áreas Naturales Protegidas, de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, de la Comisión Estatal del Agua, las Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado y del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, serán establecidas con base en las funciones a su cargo y la sustentación que autoricen sus órganos de gobierno y el presupuesto de egresos del Estado, manteniendo su vigencia las aprobadas hasta antes de la expedición del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128, de fecha 23 de Octubre de 2014.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**CONVOCATORIA NÚMERO 005**

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 44 CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL **SUMINISTRO DE UNIFORMES TÁCTICOS** PARA EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-005-15	1.- PANTALONES Y CAMISOLAS INCLUYE: 1200 PIEZAS PANTALONES TÁCTICOS 1200 PIEZAS DE CAMISOLAS 1500 PIEZAS DE CAMISOLAS 1500 PIEZAS DE PANTALÓN TÁCTICO 2.-PANTS 3.-UNIFORMES DEPORTIVOS 4.-TENIS 5.-CHAMARRAS Y DEMÁS PARTIDAS, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO III DE LAS BASES.	1 LOTE 6300 PIEZAS 6300 PIEZAS 6300 PARES 1200 PIEZAS	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 11:00 HORAS	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 11:00 HORAS

I.-INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: LOS DÍAS DEL 25 DE AGOSTO AL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES Y LA INSCRIPCIÓN SERÁ HASTA EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DE 10:00 A LAS 15:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, COMPRANET (CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN INTERNET

<http://compranet.funcionpublica.gob.mx>), ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL **25 DE AGOSTO AL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE, REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL **10% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA** A LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.
- 2.- ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2014
- 3.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA REGISTRADA PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN (CURRICULUM, INDICANDO LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, DATOS GENERALES DE LA EMPRESA LOS DE CARTERA PRINCIPAL DE CLIENTES CON LOS QUE HA ESTADO TRABAJANDO).
- 4.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 5.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.
- 6.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.
- 7.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

- 1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 11:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

- 2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA OPCIONAL.
- 3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARA ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
- 4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ **PARA UN SOLO LICITANTE EL LOTE 1 Y POR PARTIDAS DE LA 2 A AL 12**
- 5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.
- 6.- LOS BIENES SE ENTREGARÁN LA BODEGA DEL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA UBICADO EN CARRETERA INTER EJIDAL KM 1.5, COL. LA PRESITA, CD. VICTORIA TAM. EN UN HORARIO DE 8:00 AM A 4:00 PM.
- 7.- EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA REQUIRENTE EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTERIOR.
- 8.- A LA FIRMA DEL CONTRATO PODRÁ TRAMITARSE UN ANTICIPO EL CUAL PODRÁ SER HASTA DE UN 30% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO CONFORME AL PUNTO 11.2 DE LAS BASES.
- 9.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 25 DE AGOSTO DE 2015.- **ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES.- ING. JUAN JOSÉ VILET ESPINOSA.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Escuela Normal Superior de Ciudad Madero**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga autorización para los planes de estudios que se describen.**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de marzo de 2015.****ACUERDO:**

Vista la solicitud presentada de fecha día 2 de julio de 2014, por el C. C. P. José Iván Hernández Zúñiga, representante legal de la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, la cual funciona bajo los auspicios de la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón, No. 306, colonia Felipe Carrillo Puerto, en la ciudad de Madero, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Preescolar	Escolarizada	Semestral	2012

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito 34 recibido el día 2 de julio de 2014, el C. C. P. José Iván Hernández Zúñiga, representante legal de la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, la cual funciona bajo los auspicios de la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón, No. 306, colonia Felipe Carrillo Puerto, en la ciudad de Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura número tres mil nueve de fecha siete de abril de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Cano Charles, Notario Público número 84, con ejercicio en la ciudad de Madero, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiéndose obtener en cada caso, la Autorización del Secretario de Educación del Estado, para efectos de que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Autorización de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que la educación que imparte el Estado, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, deberán de darse estricto cumplimiento considerando el tipo y modalidad de institución educativa particular incorporada.

QUINTO.- Que la Autorización de Validez Oficial de Estudio se otorga en caso de que el solicitante cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

SEXTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, considerado indispensable para el buen funcionamiento de la institución, la cual cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SÉPTIMO.- Que la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., estará sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza por este conducto, los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

OCTAVO.- Que la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor del 5% del total obtenido por el ingreso de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

II.- En lo que se refiere a los símbolos patrios del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como lo relacionado con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida, en el considerando primero, ha sido revisada por la autoridad educativa, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPD/104/2015, de fecha 19 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del ordenamiento mencionado, se emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue a la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, modalidad escolarizada, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón, No. 306, colonia Felipe Carrillo Puerto, en la ciudad de Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón, No. 306, colonia Felipe Carrillo Puerto, en la ciudad de Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo DFSPD150102, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Preescolar	Escolarizada	Semestral	2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, se sujetarán al plan, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., deberá someter a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de profesores, quienes deberán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad a fin a las asignaturas del Plan de Estudios.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% del la población estudiantil, sujetándose, además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, revocará la autorización otorgada a la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., deberá pagar en la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y supervisión escolar respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de autorización entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Escuela Normal Superior de Ciudad Madero

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga autorización para los planes de estudios que se describen.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de marzo de 2015.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada de fecha día 2 de julio de 2014, por el C. C. P. José Iván Hernández Zúñiga, representante legar de la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, la cual funciona bajo los auspicios de la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón, No. 306, colonia Felipe Carrillo Puerto, en la ciudad de Madero, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito 35 recibido el día 2 de julio de 2014, el C. C. P. José Iván Hernández Zúñiga, representante legar de la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, la cual funciona bajo los auspicios de la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón, No. 306, colonia Felipe Carrillo Puerto, en la ciudad de Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura número tres mil nueve de fecha siete de abril de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Cano Charles, Notario Público número 84, con ejercicio en la ciudad de Madero, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiéndose obtener en cada caso, la Autorización del Secretario de Educación del Estado, para efectos de que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Autorización de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que la educación que imparte el Estado, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, deberán de darse estricto cumplimiento considerando el tipo y modalidad de institución educativa particular incorporada.

QUINTO.- Que la Autorización de Validez Oficial de Estudio se otorga en caso de que el solicitante cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

SEXTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, considerado indispensable para el buen funcionamiento de la institución, la cual cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SÉPTIMO.- Que la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., estará sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza por este conducto, los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

OCTAVO.- Que la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor del 5% del total obtenido por el ingreso de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

II.- En lo que se refiere a los símbolos patrios del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como lo relacionado con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Primaria.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida, en el considerando primero, ha sido revisada por la autoridad educativa, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPD/0105/2015, de fecha 19 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del ordenamiento mencionado, se emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue a la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, modalidad escolarizada, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón, No. 306, colonia Felipe Carrillo Puerto, en la ciudad de Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón, No. 306, colonia Felipe Carrillo Puerto, en la ciudad de Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo DFSPD150203, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, se sujetarán al plan, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., deberá someter a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de profesores, quienes deberán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad a fin a las asignaturas del Plan de Estudios.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% del la población estudiantil, sujetándose, además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, revocará la autorización otorgada a la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., deberá pagar en la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y supervisión escolar respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de autorización entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 009

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Construcción por sustitución del mercado Juárez-Hidalgo, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N01-2015	\$2,000.00	09/09/15	04/09/2015 11:00 horas	03/09/2015 11:00 horas	15/09/2015 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción por sustitución del mercado Juárez-Hidalgo				19/10/2015	338	\$50'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.

Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx> (Gobierno del Estado de Tamaulipas > Transparencia>Información Pública > Administración Central>XIII. Convocatorias para la licitación de adquisiciones, contratación de servicios u obra pública, así como sus resultados.), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado a más tardar en la fecha indicada como límite para adquirir las bases de Licitación al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en la DLC, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Internet, mediante depósito en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. (833) 217 58 53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. (833) 217 58 53.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el curriculum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta

constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha *proposición* no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 25 DE AGOSTO DEL 2015.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Pavimentación Hidráulica** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-079-15	\$2,400.00	31/08/2015 10:00 horas	01/09/15 10:00 horas	02/09/15	08/09/2015 10:00 horas	10/09/2015 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación Hidráulica	15/09/15 10:00 horas	21/09/2015	70 Días Naturales	\$3,700,000.00

Ubicación de la obra en: **Avenida Norte 2 entre Blvd Hidalgo y calle Elba (cuerpo Norte); Blvd. Hidalgo y calle Guadalquivir (cuerpo sur), Colonias Residencial San José y Fuentes del Valle, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: **899-922-4258**, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **31 de Agosto de 2015** a las **10:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **01 de Septiembre de 2015** a las **10:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **08 de Septiembre de 2015** a las **10:00 horas**, en: Las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **10 de Septiembre de 2015** a las **10:00 horas**, en las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de Anticipo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer. debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia mediante curriculums, de que los ingenieros al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.
- El LICITANTE deberá integrar en la propuesta Técnica, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP para personas físicas o en caso de estar inscrito en el Padrón de Contratistas en el Municipio de Reynosa presentar copia de registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta más conveniente para el Municipio, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Estos Recursos son: **Fortamun 2015**.

Reynosa, Tamaulipas a 25 de Agosto de 2015.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE.-** Rúbrica.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., martes 25 de agosto de 2015.

Número 101

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4141.- Expediente Número 00336/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 4418.- Expediente Número 00677/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4247.- Expediente Civil Número 29/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 4419.- Expediente Número 921/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4306.- Expediente Número 00044/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	EDICTO 4420.- Expediente Número 471/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4307.- Expediente Número 00249/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4421.- Expediente Número 765/2001, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4308.- Expediente Número 625/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4422.- Expediente Número 00199/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4309.- Expediente Número 1481/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4423.- Expediente Número 01691/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4310.- Expediente Número 00626/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4424.- Expediente Número 00826/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4311.- Expediente Número 697/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4425.- Expediente Número 01293/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4312.- Expediente Número 00995/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4426.- Expediente Número 00474/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4313.- Expediente Número 01618/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4427.- Expediente Número 00563/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 4314.- Expediente Número 01798/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4428.- Expediente Número 00715/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4315.- Expediente Número 00265/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4429.- Expediente Número 00619/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4316.- Expediente Número 01042/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4430.- Expediente Número 00906/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 4317.- Expediente Número 01007/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4431.- Expediente Número 00488/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 4412.- Expediente Número 00213/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4432.- Expediente Número 00878/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 4413.- Expediente Número 00807/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8	EDICTO 4433.- Expediente Número 0720/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 4414.- Expediente Número 01406/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4434.- Expediente Número 1372/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 4415.- Expediente Número 01038/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4435.- Expediente Número 01013/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 4416.- Expediente Número 901/2014, deducido del juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4436.- Expediente Número 779/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 4417.- Expediente Número 955/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 4437.- Expediente Número 00216/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4438.- Expediente Número 00512/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 4466.- Expediente Número 03572015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	27
EDICTO 4439.- Expediente Número 01024/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 4467.- Expediente Número 00187/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 4440.- Expediente Número 01050/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 4468.- Expediente Número 00238/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 4441.- Expediente Número 00770/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 4469.- Expediente Número 00267/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 4442.- Expediente Número 265/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 4470.- Expediente Número 00752/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 4443.- Expediente Número 00919/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 4471.- Expediente Número 00192/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 4444.- Expediente Número 0720/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 4472.- Expediente Número 00201/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 4445.- Expediente Número 365/2015; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	17	EDICTO 4473.- Expediente Número 00212/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 4446.- Expediente Número 1010/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	18	EDICTO 4474.- Expediente Número 00217/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 4447.- Expediente Número 00825/2014, relativo a Interdictos para Recuperar la Posesión.	18	EDICTO 4475.- Expediente Número 00228/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 4448.- Expediente Número 01002/2014, relativo al Juicio, Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4476.- Expediente Número 00913/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 4449.- Expediente Número 00907/2014, relativo al Juicio Sumario.	18	EDICTO 4477.- Expediente Civil Número 00021/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	30
EDICTO 4450.- Expediente Civil Número 00004/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	19	EDICTO 4478.- Expediente Civil Número 00022/2015, relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	30
EDICTO 4451.- Expediente Número 00054/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	19	EDICTO 4479.- Expediente Número 59/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	30
EDICTO 4452.- Expediente Número 00180/2015, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia.	19	EDICTO 4480.- Balance General de Allen Company S.A. de C.V.	31
EDICTO 4453.- Expediente Número 951/2014, relativo al Juicio Sumario Civil.	20	EDICTO 4481.- Estado de Posición Financiera y Balance General de Mexico Shipping and Chartering S.A. de C.V. y Consorcio Industrial Marítimo K.A., S.A. de C.V.	32
EDICTO 4454.- Expediente Número 00471/2015, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	20	EDICTO 4482.- Posición Financiera y Balance General de Inmobiliaria Los Delfines de Tampico S.A. de C.V.	33
EDICTO 4455.- Expediente Número 01157/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 4142.- Estado de Posición Financiera de Liquidación de Inmobiliaria González, S.A.	34
EDICTO 4456.- Expediente Número 01156/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 4457.- Expediente Número 01200/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 4458.- Expediente Número 01149/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 4459.- Expediente Número 350/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	21		
EDICTO 4460.- Expediente Número 00075/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 4461.- Expediente Número 237/15, relativo al Juicio Hipotecario.	24		
EDICTO 4462.- Expediente Número 00065/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	25		
EDICTO 4463.- Expediente Número 03572015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	25		
EDICTO 4464.- Expediente Número 03572015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	26		
EDICTO 4465.- Expediente Número 03572015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	26		

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha veinte de abril del dos mil quince, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Tercero de Primera Instancia de la Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00336/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Adquirir la Propiedad por Prescripción Positiva de Un Bien Inmueble a su favor promovido por la C. ESMERALDA EDITH HERRERA RODRÍGUEZ, por su propio derecho en el que solicita los siguientes conceptos: Se declare por sentencia Definitiva, que en virtud de la posesión y las condiciones exigidas por la Ley, ha operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva respecto de un bien Inmueble que se encuentra ubicado en la colonia Unidad Obrera, con una superficie de 126.00 m2, y se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7 (siete) metros con lote N° 30; AL SUR en 7 (siete) metros con calle Mante; AL ESTE en 18 (dieciocho) metros con lote N° 13, propiedad de Verónica Martínez Lara; AL OESTE en 18 (dieciocho), metros con lote N° 11, propiedad de Ismael Villanueva Loreda.- Dicho Inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Reynosa, Tamaulipas con Clave Catastral 31-01-18-569-025.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que, de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y fijese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

23 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4141.- Agosto 4, 13 y 25.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de julio de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Civil Número 29/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por JUAN ALBERTO PRIETO DE LA TORRE, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgado a su favor por CECILIA PRIETO DE LA TORRE, para que se le declare propietaria de un predio rustico con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3,246.91 metros con Emiliano y Alejandro Álvarez Prieto; AL SUR, en 3,178.97 metros con propiedad de Cecilia Prieto de la Torre; AL ESTE, en 139.22 metros con canal principal margen izquierdo, y; AL OESTE, en 100.21 metros con canal principal margen izquierdo y lotes 30 y 34.- Dando una superficie de 40-00-00 hectáreas.- Ubicado en lote 11 raya colorada, municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente

al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los ocho de julio del año do mil quince. DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4247.- Agosto 11, 18 y 25.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio de dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00044/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PEDRO CRISÓFORO FRANCISCO MARTELL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Robles número 122, del Fraccionamiento Villas del Paraíso, descrito como lote 11, manzana 10, superficie de 85.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 14.20 metros con lote 10; AL SUR, 14.20 metros con lote 12; AL ESTE, 6.00 metros con calle Robles; y AL OESTE: 6.00 metros con límite de propiedad, y valuado por los peritos en la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4306.- Agosto 18 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio de dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00249/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ADRIANA GONZÁLEZ CANTÚ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Santa Matilde número 1203, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, descrito como lote 26, manzana 78, superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 6.00 metros con calle Santa Matilde; AL SURESTE, 6.00 metros con lote 01; AL NORESTE, 16.00 metros con lote 27; y AL SUROESTE: 16.00 metros con lote 25, y valuado por los peritos en la cantidad de \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$112,666.66 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4307.- Agosto 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de julio de dos mil quince, dictado en el Expediente Número 625/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HÉCTOR SALVADOR LÓPEZ ALEJANDRO Y REBECA PORRAS DÍAZ DE LEÓN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano, lote 10, de la manzana 138, del Fraccionamiento Los Sauces, con una superficie 167.44 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 8.00 metros con límite del fraccionamiento, AL SUROESTE 8.00 metros con calle 16-A, AL SURESTE en 20.94 metros con lote 11 y AL NOROESTE en 20.92 metros con lote 9; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, identificado como 94124, del municipio de Matamoros, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto día NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) A LAS

DOCE HORAS (12:00) HRS., para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de agosto de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4308.- Agosto 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha trece de julio del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 1481/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los C.C. Lics. Daniel Corrales Alvarado y/o Francisco Javier Ayala Leal en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, seguido por el C. Lic. Claudio Cárdenas Del Angel, y continuado por el C. Lic. Francisco Javier Ayala Castillo con el mismo carácter, en contra del C. JORGE ARTURO RAMÍREZ CASTAN Y VERÓNICA FÉLIX SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Privada Leo, número 126, casa 19, en el Conjunto Habitacional Sagitario II, en la Prolongación Av. Monterrey Colonia Anexo Natividad Garza Leal en el municipio de Tampico, Tamaulipas, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con casa 18; AL ESTE: en 4.20 metros con Privada Leo; AL SUR: en 15.00 metros con casa 20; y AL OESTE: en 4.20 metros con casa 3, la escritura correspondiente se encuentra inscrita en forma definitiva, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado; bajo la Sección Primera, Número 1831, Legajo 6-037 del municipio de Tampico Tamaulipas, con fecha 15 de marzo del 2002. que se instrumentan sobre el predio constituido en Escritura Pública Número 11762, pasada ante la fe de la Licenciada Blanca Amalia Cano Garza de Bello que es titular Notaria Pública Número 187 con jurisdicción en el Primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, hipoteca debidamente inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, bajo el Número 85, Legajo 6016, Sección Segunda, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha 15 de marzo del 2002.- Con un valor comercial de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (02) Dos De Septiembre Del Dos Mil Quince (2015) Dos Mil Quince A Las (10:00) Diez Horas, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedida por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 10 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4309.- Agosto 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de julio del año dos mil quince, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00626/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Marco Antonio Roel Martín Del Campo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de JOSÉ MARTÍN MORALES SEGURA, en contra de MIGUEL ANGEL SANTIAGO CERVANTES Y NORMA DELFINA VÁZQUEZ ALFARO, consistente en.

Inmueble ubicado en Andador Mero número 738, entre Callejón de Barriles y Circuito Golfo de México, del Fraccionamiento Pórticos de Miramar de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89506; con las siguientes medidas y colindancias, Planta Baja, AL NORTE en 1.15 metros con área privativa de la misma casa (patio de servicio) y 2.85 metros con planta baja de la casa número 40; AL SUR en 4.00 metros con área común al régimen (acceso); AL ESTE en 6.50 metros con planta baja de casa número 23 y 1.55 metros con área privativa de la misma casa (patio de servicio); AL OESTE en 8.05 metros con planta baja del local comercial número 25; Planta Alta, AL NORTE en 4.00 metros con azotea de cocina y vacío a área privativa de la misma casa (jardín); AL SUR en 4.00 metros con vacío a área común del régimen; AL ESTE en 6.50 metros con planta alta de casa 23; AL OESTE en 6.50 metros con planta alta de local comercial número 25; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 25940, Legajo 519, de fecha 12 de agosto de 1997 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los tres días de mes d agosto del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Tercer Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4310.- Agosto 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha trece de julio del año dos mil quince, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 697/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el C. Lic. Alejandro Solís Flores y continuado por el Lic. Francisco Javier Hernández Andrade en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y actualmente por los C.C. JOSÉ DAVID TORRES PALAZUELOS Y LILIA ROSA RICARDEZ CORETEZ como nuevos cesionarios del crédito, derechos de cobro y derechos litigiosos en contra de los C.C. BENJAMÍN LEYVA APARICIO Y MARÍA CELERINA CHÁVEZ MUÑOZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Primero de Mayo, módulo 320-A del Conjunto Habitacional Los Encinos B, de Tampico, Tamaulipas, mismo que cuenta con una superficie de terreno de 82.12; y de construcción de 69.84, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3.15 mts y 1.425 con área privativa que da a la calle Primero de Mayo; AL SUR: en 4.575 con área privativa de la propia vivienda; AL ESTE: en 6.85 mts, con muro divisorio de la vivienda 320 -B; AL OESTE en: 7.65 mts con muro medianero de la vivienda 322 D.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Sección Primera, bajo el Número 14459, Legajo 290, de fecha 14 de abril del año 1997, del municipio de Tampico, Tamaulipas, actualmente identificado como Finca Número 41160 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 15 quince días del mes de julio del año 2015 dos mil quince.-DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Tercer Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4311.- Agosto 18 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de julio de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00995/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN MARTÍNEZ ARREOLA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote de terreno urbano marcado con el número 16, manzana 47, del Fraccionamiento "Los Presidentes", de este municipio, con una superficie total del 90.00 m2, y construcción en el mismo edificada de 55.86 m2, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 33, AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Tomas de Saro, AL ESTE: en 15.00 M.L. con lote 17, AL OESTE: en 15.00 M.L. con lote 15.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 9861, Legajo 3-198, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil cuatro, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 106890 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4312.- Agosto 18 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de julio de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01618/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MINERVA CLAUDIO DAMIÁN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Laguna del Conejo, número 20, lote 8, manzana 7, Fraccionamiento Paseo de las Brisas IX-D, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2, y de construcción 34.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros con calle Laguna del Conejo, AL SUR: en 5.20 metros con lote 49-A, AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 8-A, AL PONIENTE: en 15.00 metros

con lote 7, muro medianero de por medio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4432, Legajo 3-089, de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 106889 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 10 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4313.- Agosto 18 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de julio de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01798/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. KORINA GUADALUPE PEDRAZA TREVIÑO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en el lote número 34, con número oficial 46, de la calle Oscar Guerra Elizondo, de la Villa Oscar Guerra Elizondo, manzana número 21, del Fraccionamiento "Los Presidentes", de este municipio, con superficie de construcción de 56.83 m2, y superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Oscar Guerra Elizondo, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 23, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 33, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 35.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4024, Legajo 3-081, de fecha veintiséis de mayo de dos mil cuatro, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 103052 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$272,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada

nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 07 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4314.- Agosto 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00265/2013, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ RAMIRO, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 18, manzana 10, ubicado en calle Prolongación Avenida Canal Rodhe, con el número oficial 133 del Fraccionamiento Villa Esmeralda de esta ciudad, la cual tiene una superficie de construcción de 38.51 m² (treinta y ocho punto cincuenta y un metros cuadrados), sobre una superficie de terreno de 93.00 m² (noventa y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.50 M.L., con lote 17; AL SUR: en 15.50 M.L., con lote 19; AL ESTE: en 6.00 M.L., con Prolongación Avenida Canal Rodhe; AL OESTE: en 6.00 M.L., con lote 43, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 5249, Legajo 2-105, de fecha 04/03/2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 165899, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4315.- Agosto 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01042/2010, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. FRANCISCA BARBOSA TREVIÑO, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 22, número 742, de la calle Río Ucayali, de la manzana 61, del Fraccionamiento "Balcones de Alcalá II, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de construcción de 33.94 m² (treinta y tres con noventa y cuatro centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 102.00 m² (ciento dos metros cuadrados) y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 (seis metros) con calle Río Ucayali, AL SUR: en 6.00 (seis metros) con lote 39 (treinta y nueve), AL ESTE: en 17.00 (diecisiete metros) con lote 23 (veintitrés); y AL OESTE: en 17.00 (diecisiete metros) con lote 21 (veintiuno), inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección Primera, Número 10938, Legajo 2-219, de fecha 05 de octubre del 2005, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4316.- Agosto 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de junio del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01007/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. BELÉN GARCÍA GARCÍA Y FRANCISCO MISAEL MARTÍNEZ IBÁÑEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 38, manzana 6, de la calle Retorno Oslo, número 108, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, con una superficie de 91.00 m2, de terreno y 50.85 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 14.00 metros con lote 37; AL SUR en 14.00 metros con lote 39; AL ESTE en 6.50 metros con Retorno Oslo; y AL OESTE en 6.50 metros con terrenos particulares.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 143204 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$37,600.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4317.- Agosto 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de julio del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00213/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la ciudadana Licenciada Alma Gloria García Garza, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del Ciudadano FRANCISCO TAHUADA MORALES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Parana 14067, entre las calles de Memphis y Milwaukee, Código Postal 88285, del Fraccionamiento "Villas de Oradel", de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 04, manzana 54, el cual fue construido en una superficie de terreno de 102.00 m2,

y de construcción, de 34.25 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 06.00 mts con calle Parana, AL SUR: 06.00 mts con lote 23, AL ESTE: 17.00 mts, con lote 05, AL OESTE: 17.00 mts con lote 03, y valuado por los peritos en la cantidad de \$150,100.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate, las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4412.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de Julio del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00807/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la ciudadana Licenciada Alma Gloria García Garza, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la ciudadana BÁRBARA FIDALGO MATEHUALA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Castaño 5534, entre las calles de Lago de Chapala y Limite de Fraccionamiento, Código Postal 88290, del Fraccionamiento "Villas de la Concordia" de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 18, manzana 10, el cual tiene una superficie de terreno 93.00 mts2 y de construcción 48.00, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.50 mts con lote 17; AL SUR: 15.50 mts con lote 19; AL ESTE: 06.00 mts con calle Castaño; AL OESTE, 06.00 mts con lote 35, y valuado por los peritos en la cantidad de \$196,800.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)(sic).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate, las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4413.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 06 de agosto de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Asalia María Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01406/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Enrique Salas Limón, y continuado por las Licenciadas Brianda Eunice Walle Maldonado y Cesia Magali Esqueda Rodríguez, en contra de PEDRO SOSA VÁZQUEZ Y MARTHA LUZ ALFARO RODRÍGUEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción del predio ubicado en: calle Napoleón, número 1250, entre Reyna Juliana y Avenida de las Flores, C.P. 87030, en el Fraccionamiento Imperial de esta ciudad, con una superficie de 119.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 7.00 metros con calle Napoleón I, AL SUR en 7.00 metros con lote 7, AL ESTE en 17.00 metros con lote 16 y AL OESTE en 17.00 metros con lote 14; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: fecha 29 de mayo del año 1996, bajo el Número 109732, Legajo 2195, Sección I, de este municipio, con un Valor comercial de \$700,624.00 (SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Los C.C. Testigos de Asistencia.- Secretaria Proyectista, LIC. SANDRA EDITH BARRAGÁN MÁRQUEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. SAMUEL MISAEEL GUEVARA LEDESMA.- Rúbrica.

4414.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Ciudad Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01038/2012 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Rocha Carpio, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BANORTE, y continuado por el Licenciado ISMAEL CENTENO TORRESCANO, con el mismo carácter, en contra de FERMINA ARGUELLO JUÁREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como terreno urbano, fracción del solar número uno, manzana doce, Colonia Primavera, ubicado en calle Pedro J. Méndez, sin número, de la colonia Primavera del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de: 94.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con la calle Pedro J. Méndez; AL SUR, en 7.00 metros con el solar número dos; AL ORIENTE, en 13.50 metros con el resto del terreno propiedad que es o fue del señor Doctor Fernando Salazar Maldonado, pared medianera de por medio que es co-propiedad del doctor Fernando Salazar y de la señora Arguello Juárez; AL PONIENTE en 13.50 metros con resto del solar uno.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los datos de registro: Finca Número 28820 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor pericial \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día ocho de mayo del año dos mil quince en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4415.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOcando A POSTORES:

Por auto de fecha seis de julio del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 901/2014, deducido del juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANTONIO MATA GUERRERO el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 26, de la manzana 133, de la calle Privada Paraíso con el número 262 del Fraccionamiento Rincón de las Flores, dicho predio tiene una superficie de terreno de (90.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L. con lote 25; AL SUR: en 15.00 M.L. con lote 27, AL ESTE: en 6.00 con lote 7; AL OESTE: en 6.00 M.L. con Privada Avenida Paraíso, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Finca Número 79939 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual

asciende a la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4416.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de julio del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 955/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUIS FERNANDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 32, de la manzana 5, de la calle Santa María con el número 113 del Fraccionamiento Ampliación Bugambilias, dicho predio tiene una superficie de terreno de (90.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 6.00 M.L. con calle Santa María; AL SURESTE: en 6.00 M.L. con lote 7, AL NORESTE: en 15.00 con lote 33, AL SUROESTE: en 15.00 M.L. con lote 31, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Finca Número 49017 de fecha siete de febrero del 2009 en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$188,488.64 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4417.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00677/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MA. VICTORIA RIVERA DE LEÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Héroes de Río Blanco, número 77 del Fraccionamiento Lic. Marcelino Miranda de esta ciudad, edificada sobre el lote 27 de la manzana 17, con una superficie de terreno de 111.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.40 mts con lote 16, AL SUR en 7.40 mts con calle Héroes de Río Blanco, AL ESTE en 15.00 mts con lote 26, AL OESTE en 15.00 mts con lote 28.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público

de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 105278, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$265,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)(sic), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$177,066.66 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL) el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 05 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4418.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de julio del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 921/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AIDEE CHÁVEZ CRUZ el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 37, de la manzana 20, de la calle Hamburgo con el número 241 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes IV, dicho predio tiene una superficie de terreno de (91.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 6.50 M.L. con lote 1; AL SURESTE: en 6.50 M.L. con calle Hamburgo, AL NORESTE: en 14.00 con calle Atenas; AL SUROESTE: en 14.00 M.L. con lote 36, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Finca Número 3975 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 188,488.64 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4419.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 471/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Rocio Del Pilar Rodríguez Arreola, en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y continuando posteriormente con el mismo carácter por el Licenciado Abiel Alegría García, en contra de JESÚS RAFAEL VILLARREAL CANTÚ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: bien Inmueble identificado como Finca número 97775 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, terreno urbano, ubicado en colonia Beattle, lote 8, de la manzana 6, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.85 metros lineales con propiedad de la Señora Dolores A. González; AL SUR; 20.10 metros lineales con calle Alsacia; AL ESTE: 12.90 metros lineales con lote 9; AL OESTE: 10.45 metros lineales con lote 7; con un valor comercial de \$778,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con su respectiva rebaja del 20%. - En la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postor, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LAS (12 00) DOCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de agosto de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4420.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciséis de julio del año dos mil quince, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien

inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 765/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el Licenciado Mario Escobar Hernández, en su carácter de apoderado legal de BANCA CREMI, S.A., y continuado por los Licenciados Amado Lince Campos y Marco Antonio Roel Martín Del Campo, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN SIMÓN ACOSTA USCANGA Y FELIPA SÁNCHEZ GÓMEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en la manzana tres, condominio diez, vivienda catorce, con una área construida de 56.88 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; en la Planta Baja: AL NORTE en cuatro metros con área de acceso; AL SUR en un metro quince centímetros con área privativa de la misma casa (patio de servicio), y en dos metros ochenta y cinco centímetros con planta baja de casa número doce; AL ESTE en seis metros cincuenta centímetros con planta baja de casa número trece y en un metro cincuenta y cinco centímetros con planta baja de casa número trece y en un metro cincuenta y cinco centímetros con área privativa de la misma casa (patio de servicio); y AL OESTE en ocho metros cinco decímetros con planta baja de casa número quince.- En Plata Alta: AL NORTE en cuatro metros con vacío a área de acceso; AL SUR en cuatro metros con azotea de cocina y vacío a área privativa de la misma casa (jardín); AL ESTE en seis metros cincuenta centímetros con vacío a área privativa de casa número trece; y AL OESTE en seis metros cincuenta centímetros con plata alta de la casa número quince, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 22148, Legajo 443, de fecha 23 de junio de 1997 en ciudad Madero, Tamaulipas, y con datos de gravamen Sección Segunda, Número 9525, Legajo 191, de fecha 23 de junio de 1997 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE SEPTIEMBRE DEL (2015) DOS MIL QUINCE sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 04 cuatro días del mes de agosto del año 2015 dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Tercer Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4421.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha uno de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00199/2014, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARÍA DEL CARMEN FLORES HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 229, con superficie de construcción de 35.00 metros cuadrados, de la calle Privada Farfara, del Fraccionamiento Rincón de las Flores Etapa V-D, de esta ciudad, y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote número 06, de la manzana 89, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 07; AL SUR: en 15.00 metros con lote 05 y muro medianero por medio; AL ESTE: en 05.00 metros, con área común (Privada Farfara); AL OESTE: en 05.00 metros, con los lotes 30 y 31, el cual tiene una superficie de 75.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 2da, No. de Finca 8866, de fecha 12 de septiembre del 2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (02) DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien 2015 inmueble se fijó en la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4422.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha trece de julio de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01691/2012, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Servando González Tamez, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de C. JOSÉ ANTONIO CHAPA RANGEL, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Privada Chetumal, número 312, lote número 7, de la manzana 2, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) y de construcción 58.16 m2 (cincuenta y ocho punto dieciséis), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L. con Privada Chetumal, AL SUR: en 6.50 M.L. con área verde 3, AL ESTE: en 14.00 M.L. con lote 8, y AL OESTE: en 14.00 M.L. con lote 6; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 164007 de fecha 04 de febrero del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4423.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha seis de julio de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00826/2013, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ CASTILLO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Loma Clara, número 423, lote número 3, de la manzana 25, del Conjunto Habitacional Loma Blanca, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 127.50 m2 (ciento veintisiete punto cincuenta metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L. con lote 4, AL SUR: en 15.00 M.L. con lote 2, AL ORIENTE: en 8.50 M.L. con lote 26, y AL PONIENTE: en 8.50 M.L. con calle Loma Clara; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 166547 de fecha 09 de junio del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$823,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 06 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4424.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01293/2012, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, anteriormente PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR JAVIER MONTOYA y MARISELA DOMÍNGUEZ OLIVARES, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 38, de la manzana 10, ubicada en calle Caracas, número oficial 340, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno y 62.73 (sesenta y dos punto setenta y tres metros cuadrados) de construcción en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L. (seis punto cincuenta metros lineales) con calle Caracas; AL SUR: en 6.50 M.L. (seis punto cincuenta metros lineales) con lote 80 (OCHENTA); AL ESTE: en 14:00 (catorce metros lineales) con lote 37 (treinta y siete); AL OESTE: en 14:00 (catorce metros lineales) con lote 39 (treinta y nueve), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Urbana Número 136365, de fecha 11 de octubre del 2012, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4425.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00474/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LUIS CESÁREO OCEJO AGUIAR, en contra de FRANCISCA JUÁREZ ROMERO, ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Privada y Unión Ejidal, número 9, del Fraccionamiento Popular Uniones en esta ciudad, edificada en la manzana 12, lote 5, con una superficie de 139.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 mts con propiedad privada, AL SUR, en 8.00 mts con Unión Ejidal, AL ESTE, en 17.75 mts con lote 6, AL OESTE, en 17.75 mts con lote 4.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 33173, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$474,681.99 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el per/to de la parte actora, y que es la cantidad de \$316,464.66 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 07 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4426.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00563/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas en su carácter de endosatario en procuración de CEMEX MÉXICO S.A. DE C.V. en contra de K.O. CONCRETOS S.A. DE C.V. y el C. ADRIÁN OSEGUERA KERNION, consistente en:

Finca Número 29538 del municipio de Madero Tamaulipas, predio urbano, ubicado en calle Francisco Sarabia, manzana 5, lote 16, de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional C.P. 89510 en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 277.30 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros con lote 15, AL SUR en 30.00 m, con lote 17, AL ESTE en 10.00 m., con Zona Inundable, AL OESTE en 10.00 m, con calle Francisco Sarabia, el cual tiene un valor pericial de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expida para su publicación por (02) DOS VECES, debiendo mediar un lapso de (09) nueve días entre las publicaciones, publicándose en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio reformado que entro en vigor el 10 de enero del 2014, en el entendido de publicado, admitiéndose a terceras partes del

precio fijado por los peritos al inmueble que se sacan a remate, que es la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que para tal efectos se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que se lleve a cabo en el local de este Juzgado la almoneda correspondiente convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta, admitiéndose como postura legal la que cubre las dos terceras partes del valor fijado al inmueble por los peritos.- Lo anterior es dado a los cinco días del mes de agosto del dos mil quince.- DOY FE.

El C. Juez Tercer Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4427.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de julio del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00715/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por ANGEL ALBERTO FLORES RAMOS en contra de GONZALO JUAN RODRÍGUEZ GÓMEZ., ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Conquista número 10019, lote 27 manzana 60, entre las calles Celebridad y Segundo Anillo Vial, del Fraccionamiento Nueva Victoria, en esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (6) seis metros con calle Conquista; AL SUR: (6) seis metros con Limite de Fraccionamiento; AL ESTE: (15) quince metros con lote 28; y AL OESTE: (15) quince metro con lote veintiséis; con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 8653, Legajo 1-174 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil siete, y con un valor de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4428.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de agosto de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00619/2013, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la Lic. María Antonia Santiago

Salazar, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. ISAIÁS DEL ANGEL SOSA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Nogal, número 900, lote número 1, de la manzana 168, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno 90.00 m2 (noventa metros cuadrados) superficie de construcción 33.94 m2 (treinta y tres punto noventa y cuatro metros cuadrados) y colindantes: AL NORTE: en 6.00 M.L. con calle Nogal, AL SUR: en 6.00 M.L. con lote 73, AL ESTE: en 15.00 M.L. con lote 2, y AL OESTE: en 15.00 M.L. con Río Kasai; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 167432 de fecha 19 de junio del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 06 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4429.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de agosto del presente año, ordenó la radiación del Expediente Número 00906/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMÉRICO GARCÍA MUÑIZ, denunciado por BEATRIZ VANOYE GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4430.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil trece la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, quien fuera Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00488/2013; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de YOLANDA GARZA GORENA, y la publicación de Edictos dos veces de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4431.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de julio de dos mil quince ordenó la radicación del Expediente Número 00878/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA ALFARO URIBE denunciado por la C. SANDRA LETICIA NAVARRO FLORES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 10 de julio de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4432.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tamps, a 26 de mayo del 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 0720/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS GONZÁLEZ CERDA, denunciado por SILVESTRA VELA SILVA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4433.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 20 de mayo del 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, nueva Titular de este Juzgado, dando cumplimiento el proveído de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce, mediante el cual ordenó la radicación del Expediente Número 1372/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ SALVADOR CANTÚ DE LA GARZA, denunciado por ALMA DELIA MENDOZA LUCIO.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4434.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de julio de dos mil quince, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01013/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OTHÓN MARTÍNEZ RUIZ, denunciado por ERÉNDIRA MARTÍNEZ JAIME Y RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE**"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"**

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4435.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de agosto de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de Agosto del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 779/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ NAVARRO PAUL.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. JOSÉ LUIS NAVARRO RAMOS, MARÍA DE LA LUZ NAVARRO RAMOS, JOSEFA NAVARRO RAMOS, FERNANDO NAVARRO RAMOS Y LETICIA NAVARRO RAMOS, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4436.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 10 de agosto de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de Agosto de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00216/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de GRACIELA PÉREZ LERMA Y ROMÁN GUZMÁN REYES quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Liberación Campesina 12 y 14 número 715 del Poblado Anáhuac de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4437.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas, por auto de fecha 06 seis de mayo del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00512/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS HERNÁNDEZ MENDOZA, quien falleció el día 05 cinco de septiembre del año (1993) mil novecientos noventa y tres, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por RAYMUNDO LUNA HERNÁNDEZ.

Y por el presente, que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2015 dos; mil quince.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4438.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01024/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora Aurora Sánchez viuda de Granados, denunciado por la C. SEVERA GRANADOS SÁNCHEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de agosto del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4439.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de julio de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01050/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELBA ALICIA CANTÚ LONGORIA, denunciado por JOSÉ ARMANDO TREVIÑO CANTÚ; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 10 julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4440.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas, por auto de fecha 25 veinticinco de junio

del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00770/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA AMADA VALLADARES FERREYRO, quien en forma indistinta se hacía llamar MARÍA AMADA VALLADARES FERREYRO VIUDA DE MONTIEL, MA. AMADA VALLADARES DE MONTIEL, MARÍA AMADA VALLADARES DE MONTIEL, MARÍA AMADA. VALLADARES, Y MARÍA A. VALLADARES, quien falleció el día 14 catorce de febrero del año 2015 dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas, donde tuviera su último domicilio, denunciado por LORENA MACÍAS MONTIEL, AURELIO MONTIEL VALLADARES, MIGUEL MONTIEL VALLADARES, MA. DOLRES MONTIEL VALLADARES, JAVIER MONTIEL VALLADARES, JORGE LUIS MONTIEL VALLADARES, JUAN GONZALO MONTIEL VALLADARES, MARÍA DE JESÚS MONTIEL VALLADARES Y/O MARÍA DE JESÚS MONTIEL VALLADARES.

Y por el presente, que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 15 quince días del mes de julio del año 2015 dos; mil quince.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4441.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 265/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL DE JESÚS CAZARES MARTÍNEZ Y MARÍA LUCAS MONTEMAYOR DE CAZARES, promovido por la C. IRIS YAMILETH ANTÚNEZ BODABILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de Agosto del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4442.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diez de julio de dos mil quince, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LORENZO CASTELÁN VEGA, y denunciado por la C. GENOVEVA HERRERA GUERRERO, bajo el Número, 00919/2015, ordenando convocar a presuntos, herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo

anterior se expide la presente a los seis días del mes de agosto del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4443.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tamps, a 26 de mayo del 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 0720/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS GONZÁLEZ CERDA, denunciado por SILVESTRA VELA SILVA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4444.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 17 de marzo del 2015.

AL C. JOSÉ LUIS BANDA PECERO.

El Ciudadano Licenciada Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, por auto de fecha doce de marzo del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 365/2015; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de JOSÉ LUIS BANDA PECERO, denunciado por SANDRA DUQUE BRIONES.

Por este edicto, se procede citar al ausente que se publicarán por DOS VECES con un intervalo de quince días, en un periódico de mayor circulación de su último domicilio o en su caso residencia, a fin de que se presente el antes nombrado en un término no menor a un mes ni mayor a tres meses, contados a partir de la última publicación, a fin de que se presente ante los ocursoantes o comparecientes y en su caso se le haga saber en forma inmediata a este Juzgado.- Se designó a la C. SANDRA DUQUE BRIONES como depositaria de los bienes del ausente.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4445.- Agosto 25 y Septiembre 8.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

PEDRO SALAZAR RODRÍGUEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, dictado por el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1010/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MA. DEL CARMEN ARZOLA LUCIANO, en contra de PEDRO SALAZAR RODRÍGUEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. PEDRO SALAZAR RODRÍGUEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 4 de agosto del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4446.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. GERARDO ADRIÁN GARRIDO JULIÁN.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído der fecha doce de septiembre de dos mil catorce, radico el Expediente Número 00825/2014, relativo a Interdictos para Recuperar la Posesión promovido por el Licenciado ALEJANDRO GARCÍA CONTE en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. ANA MARÍA HERNÁNDEZ AVITIA en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LUIS FRANCISCO VILLANUEVA JUÁREZ, GUADALUPE ALEJANDRA AGUILAR FLORES, GERARDO ADRIÁN GARRIDO JULIÁN, LIC. HERNÁN FERNÁNDEZ SALAZAR, Notario Público Número 61 en ejercicio en esta ciudad, LIC. ROSA MARÍA GUERRA BALBOA, Titular de la Notaria 131 en ejercicio en esta ciudad, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, C. DIRECTOR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DELEGACIÓN MATAMOROS C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DELEGACIÓN MATAMOROS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GERARDO ADRIÁN GARRIDO JULIÁN por medio de edictos mediante proveído de fecha veintidós de junio de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se

le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4447.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. MARÍA TERESA MENDOZA BRAVO Y
JOSÉ CARLOS MENDOZA BRAVO.
PRESUNTOS HEREDEROS.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en esta ciudad, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01002/2014 relativo al Juicio, Sucesorio Intestamentario a bienes de sus finados padres JOSÉ MENDOZA ALFARO Y QUIRINA BRAVO MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. JOSÉ MARIO Y JOSÉ AARÓN de apellidos MENDOZA BRAVO.- Y con fecha doce de diciembre de dos mil catorce ordenó el llamamiento a ustedes, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijaran además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber a dichas personas que deberán comparecer ante este Tribunal, dentro del plaza de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, a deducir sus derechos hereditarios, dentro de la presente sucesión.- Requiriéndolos para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán por cédula que se fije en los estrados, para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil quince.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4448.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

MARIO MENESES ALLENDE
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00907/2014 relativo al Juicio Sumario promovido por el C. ROLANDO MÁRQUEZ ZAPATA, en contra del C. MARIO MENESES ALLENDE, mediante auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

"Con el escrito de cuenta documentos, copias simples que anexa, se tiene por presentada al C. ROLANDO MÁRQUEZ ZAPATA, promoviendo en la Vía Sumaria Civil en contra del C. MARIO MENESES ALLENDE, quien tiene su domicilio en calle Poza Rica manzana 315 lote 13 colonia Ampliación El Naranja Sur en Tampico, Tamaulipas entre Avenida Las Torres y Pico de Orizaba C.P. 89349, a quien se le reclama las prestaciones que refiere en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones ..."

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 23 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4449.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

C. HORTENCIA CASTAÑEDA VÉLEZ.
DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha 25 de febrero del año 2015, el C. Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00004/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por J. APOLINAR VÁZQUEZ GALVÁN, en contra de HORTENCIA CASTAÑEDA VÉLEZ.

Consecuentemente por acuerdo de fecha 6 de agosto del 2015, se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijaran, además en la puerta del Juzgado; en cual se comunica al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término legal de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, dándose a conocer por estos medios la radiación del presente Juicio; en la inteligencia de que quedan a su disposición las copias de la demanda y sus anexos en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, se le apercibe a dicha demandada que si pasado este término (sesenta días), no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fija en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior can fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 10 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

4450.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CIPOTAM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Asalia María Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, Encargada del despacho por ministerio de ley, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, asistida de los Testigos de Asistencia Licenciados Sandra Edith Barragán Márquez, Secretaria Proyectista y Samuel Misael Guevara Ledesma, Oficial Judicial, hacen saber que mediante proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, se radicó el Expediente Número 00054/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Ingeniero Jesús Serna Barella en su carácter de representante legal del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA en contra de

CIPOTAM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, mediante proveído del de julio del año en curso, se ordenó se les emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado ITIFE-F12-I-SOP-0066-2012-0192, que celebro con mi representada INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, con fecha 31 de julio de 2012 para la construcción de servicios sanitarios, ESTR. 750 aislados en Primaria Profr. Juan Camacho Cervantes Col Tampico Altamira Sector 1, Altamira, Tamaulipas, y la Construcción de Cancha de Usos Múltiples de 18 X 32 Mts. en Primaria Pedro J. Méndez Cong. las Tres B. Altamira, Tamaulipas.- Lo que se traduce con la cantidad de \$273,176.87 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.), de anticipo entregado a la empresa CIPOTAM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. A efecto de que realizara en su momento las obras anteriormente mencionadas.

B).- El pago de la cantidad de \$91,058.95 (NOVENTA Y UN, MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.) correspondiente a la penalidad por el incumplimiento del Contrato conforme a las previsiones de la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.

C).- El pago de los intereses correspondientes a la cantidad mencionada en el inciso a) desde el momento en que fueron exigibles, hasta la total liquidación del adeudo, con fundamento en el artículo 1173 de Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

D).- El pago de gastos y costas que este Juicio origine.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, Encargada de Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- Secretaria Proyectista, LIC. SANDRA EDITH BARRAGÁN MÁRQUEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. SAMUEL MISAEL GUEVARA LEDESMA.- Rúbrica.

4451.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JESÚS ELOI VILLELA PARTIDA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 6 de agosto de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00180/2015, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por el C. MIGUEL VILLELA LUCIO, en contra de usted y del C. MIGUEL ALEJANDRO VILLELA PARTIDA de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Resolución Judicial que declare procedente una reducción de 44 cuarenta y cuatro días De Salario Mínimo de la Pensión Alimenticia que actualmente otorgo, disminución que representa un 66% sesenta y seis por ciento del total; subsistiendo por un monto de 22 veintidós días de Salario Mínimo, que es equivalente a un 33% treinta y tres por ciento.

B.- El pago de gastos y costas judicial que se originen con motivo de la tramitación del presente negocio, antes el supuesto de que los demandados susciten controversia.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd Victoria, Tamaulipas, a los 11 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4452.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

BANCO DE CEDULAS HIPOTECARIAS

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 951/2014, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por CARLOS FRANCISCO OCHOA ELIZONDO y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La declaración judicial por sentencia firme de la extinción de la hipoteca constituida para garantizar las obligaciones derivadas de un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado en Escritura Pública Número 1022, ante la fe del C. Lic. Jorge Barragán, Notario Público Número 92 en ejercicio en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, en virtud de la prescripción que marca la ley, B).- El otorgamiento de la escritura pública en la que se haga constar la cancelación de hipoteca constituida en primer lugar y grado sobre el inmueble y en la que se ordene la cancelación de todas y cada una de las inscripciones y/o anotaciones marginales respecto del inmueble hipotecado de mi propiedad y a que más adelante me referiré, el cual se encuentra registrado según inscripción Sección II, Legajo 34, municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 31 de mayo de 1967, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia en esta ciudad y de un Periódico Oficial del Estado, haciéndoseles saber que deberán de presentarse dentro de un término de treinta días hábiles, contados del día siguiente al de la última publicación.- Se fijara, además, en la puerta del Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.- Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, por lista que se fijara en los Estrados del Juzgado y la cual deberá de contener, la determinación judicial que ha de notificárseles, tal y como lo establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4453.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA DEL ROSARIO CARRILLO BÁRCENAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de abril del 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2015, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ LUIS INFANTE CERVANTES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.

B.- El pago de gastos y costas que se originen; con la tramitación y terminación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd Victoria, Tamaulipas, a los 13 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4454.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL. C.
MACLOVIA ZAVALA FRANCO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01157/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MACLOVIA ZAVALA FRANCO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para air y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4455.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.
OLGA LIDIA POZOS CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01156/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OLGA LIDIA POZOS CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4456.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. SANTIAGO CRUZ EDHER
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado de Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Mónica Patricia Pérez Moreno, en proveído de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01200/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferrá en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SANTIAGO CRUZ EDHER por medio de edictos mediante proveído de veintisiete de febrero de dos mil quince que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto,

apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 13 de marzo de 2015.- Las C.C. Testigos de Asistencia.- LIC. MÓNICA PATRICIA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

4457.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LA C.
NINFA OLAN HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01149/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT en contra de NINFA OLAN HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4458.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SOLUCIONES RÁPIDAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 350/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Pedro Rocha Carpio, Lucio Lucio Escobedo y Manuel Cruz Cervantes Amieva, apoderados de BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de SOLUCIONES RÁPIDAS DE MÉXICO S.A. DE C.V. Y OTROS, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona moral antes mencionada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado a BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de sus

apoderados Licenciados Pedro Rocha Carpio, Lucio Lucio Escobedo y Manuel Cruz Cervantes Amieva, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra de SOLUCIONES RÁPIDAS DE MÉXICO S.A. DE C.V., con domicilio en calle Poza Rica número 706, colonia Petrolera en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, María Margarita Báez Robles, con domicilio en calle Poza Rica número 706, colonia Petrolera en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, y RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO, con domicilio en calle Poza Rica número 706, colonia Petrolera en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, quienes pueden ser notificados y emplazados a Juicio en los domicilios que ya han quedado asentados, y de quienes reclama el pago de la cantidad de \$927,442.85 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito de mérito.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente.- Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que éste lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo a la parte demandada en su domicilio señalado conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, dejándole copia de la diligencia practicada.- Asimismo, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado con la presente orden de embargo, con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos, debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado a fin de que dentro del término de (8) ocho días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglócese, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se tienen por enunciadas las pruebas que refiere el ocurso, mismas que se reserva su admisión para el momento procesal oportuno.- Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, o de que el que señale no exista o se nieguen a recibir las notificaciones, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- De la misma forma se requiere a la parte demandada, a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, designen representante común de su parte, apercibidos que en caso de omitir hacerlo, este Juzgado de entre uno de ellos hará la designación en su rebeldía (artículo 1060 del código de comercio).- Se tiene por señalado como domicilio convencional de la parte actora, el ubicado en calle Colon 116 Norte Altos Despacho 201 en la Zona Centro de la ciudad de Tampico, Tamaulipas entre las calles Altamira y Emilio Carranza C.P. 89000, y se autoriza a los que menciona a fin de que se impongan de los autos, oigan y reciban notificaciones.- Se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico

lucioescobedo@rocacorporativo.com.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Este procedimiento se registrará en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Rubrica.

En Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de enero del año dos mil quince (2015).- Por presentado al Licenciado Pedro Rocha Carpio, actor dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la persona moral demandada SOLUCIONES RÁPIDAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no fue ubicado, se ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán, por (3) TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídase el edicto correspondiente para su

publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Expediente 00350/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas Ilegibles.- Rúbrica.

En Altamira, Tamaulipas, (04) cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Por presentado al Licenciado Lucio Lucio Escobedo, Actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, como lo solicita se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contrae, y se ordena que el emplazamiento por edictos autorizado en autos, se lleve a cabo su publicación en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, en un periódico local del estado como El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1070, 1391 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00350/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas Ilegibles.- Rúbrica.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, en un periódico local del Estado como El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 06 de marzo de 2015.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4459.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PAFNUNCIO RAMÍREZ CUELLAR
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce, ordenó la radiación del Expediente Número 00075/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Maribel Medina Pacheco, en su carácter de apoderado legal del *INSTITUCION DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES*(sic) en contra del C. PAFNUNCIO RAMÍREZ CUELLAR, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.- Téngase por presentado al

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado por la C. Lic. Maribel Medina Pacheco, a quien se le tiene por presente con su ocuro que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderada legal de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento número 45760 de fecha nueve de julio de dos mil doce, ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número 86 con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra de los C.C. PAFNUNCIO RAMÍREZ CUELLAR Y GLORIA AIDÉ LEAL AGUIRRE con domicilio en calle Nuevo Laredo número 105 A, Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, entre las calles Avenida Mante y Río Bravo, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89367, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A, E, C.- Como consecuencia de lo anterior, el pago de 203.2800 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta con saldo al 30 de noviembre del dos mil catorce y con fecha de emisión Catorce de enero del dos mil quince, corresponde a la cantidad de \$415,832.31 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio, y demás prestaciones que señala en los puntos C, D, E, F, G, H.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00075/2015 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídase cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se autoriza para tener acceso a los profesionistas que menciona en el proemio de su escrito inicial de demanda.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: calle Moctezuma número 302, colonia Moctezuma, C.P. 89177, entre calles Central y calle Oriente, en Tampico, Tamaulipas.- Autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda para que tengan acceso al presente Juicio.- Por cuanto hace al punto petitorio Octavo, considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, se autoriza a la Lic.

Maribel Medina Pacheco, con correo electrónico acser_tamicoyahoo.com.mx a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, reciba notificaciones de carácter personal y presente promociones de manera electrónica y digitalizada dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no la exige de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, Lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciada Maribel Medina Pacheco, en fecha (17) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Licenciada Maribel Medina Pacheco, compareciendo dentro de los autos, que integran el Expediente Número 00075/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual del demandado PAFNUNCIO RAMÍREZ CUELLAR, en consecuencia se ordena emplazar a juicio al C. PAFNUNCIO RAMÍREZ CUELLAR por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin

efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 247, 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 23 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4460.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. VICTORINO MENDOZA MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial Del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha treinta de marzo del dos mil quince radicó el Expediente Número 237/15, relativo al Juicio Hipotecario promovido por GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ en contra de VICTORINO MENDOZA MARTÍNEZ Y TERESA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y en cumplimiento al auto de fecha primero de julio del dos mil quince se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada VICTORINO MENDOZA MARTÍNEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones:

1.- Se ejecute la garantía hipotecaria inscrita a favor del señor GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ para responder por el pago de las cantidades precisadas en el capítulo correspondiente e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas con la presentación de la entrada 432/2010 recibida en dicha institución el día 6 de enero del 2010 a las 11:54 horas practicado la inscripción segunda de la finca número 9446 del municipio de Tampico, Tamaulipas con fecha viernes 08 de enero del 2010 solar número 19 de la manzana 61 Sector Primero Sección colonia Morelos del municipio de Tampico, Tamaulipas con una superficie de trescientos un metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados del terreno y construcción en el existente con las siguientes medias y colindancias AL NORTE en diez metros veinticinco centímetros con lotes tres y dos, AL SUR en nueve metros cincuenta y cinco centímetros con la calle Nicolás Bravo, AL ESTE en treinta metros cincuenta y cinco centímetros con lote veinte, AL OESTE en treinta metros cincuenta y cinco centímetros con lote dieciocho y construcción en el edificada para el pago de las siguientes prestaciones:

A).- La cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

B).- El pago de los intereses devengados conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria de fecha 31 de octubre del año 2009 celebrado a las 12:00 horas de ese día ante la fe de la Licenciada Mónica Nohemí Ávila Luna Notario Público Número 59 en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial con cabecera en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas.

C).- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 10% mensual establecido en la Cláusula Cuarta del referido contrato.

D).- El pago de los gastos y costas originados por este Juicio.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada VICTORINO MENDOZA MARTÍNEZ que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado. Es dado en Altamira Tamaulipas a los diez días del mes de julio del dos mil quince.- DOY FE.

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4461.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial Altamira, Tam.

C. JUAN FERNANDO ÁLVAREZ GARCÍA, así como a los menores DIEGO FRANCISCO ÁLVAREZ MARTÍNEZ Y MIA ISABELLA ÁLVAREZ MARTÍNEZ por conducto de su madre como representante legal la C. MIRIAM ROCIO MARTÍNEZ TURRUBIATES.

DOMICILIO IGNORADO PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (16) dieciséis de enero del año (2015) dos mil quince, se ordenó la radicación del Expediente Número 00065/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Ingeniero Renaud Santos Herrera, en su carácter de apoderado legal de PERFILES DE FIERRO Y LAMINA ATIYE S.A. DE C.V., en contra de los C. JUAN FERNANDO ÁLVAREZ GARCÍA, MIRIAM ROCIO MARTÍNEZ TURRUBIATES, DIEGO FRANCISCO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, MIA ISABELLA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 271 Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS.- Mediante proveído de fecha (08) ocho de julio del año (2015) dos mil quince, se ordenó emplazarles por edictos a fin de que se les notifique judicialmente lo siguiente:

1.- La nulidad y cancelación de la donación de la nuda propiedad del inmueble identificada como Finca 16078 del municipio de Tampico, Tamaulipas, efectuada en fecha 03 de octubre del 2011 bajo la escritura pública 4864, volumen 149, del protocolo de la Notaria Pública #271 EN Tampico por parte del C. JUAN FERNANDO ÁLVAREZ GARCÍA a favor de sus menores hijos DIEGO FRANCISCO ÁLVAREZ MARTÍNEZ Y MIA ISABELLA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, mismos que fueron representados por MIRIAM ROCIO MARTÍNEZ TURRUBIATES por ser menores de edad a la fecha de dicho acto jurídico.- Ello con las consecuencias legales y jurídicas que se llegasen a derivar de dicho acto jurídico así como las ya derivadas.

2.- La nulidad y cancelación de la Escritura Número 4864, Volumen 149, de fecha 03 de octubre del 2011, del protocolo de la Notaria Pública # 271 en Tampico, misma que contiene la protocolización del ilegal acto jurídico consistente en la donación de la nuda propiedad del inmueble identificado como Finca.- 16078 del municipio de Tampico, Tamaulipas, por parte del C. JUAN FERNANDO ÁLVAREZ GARCÍA a favor de sus menores hijos DIEGO FRANCISCO ÁLVAREZ MARTÍNEZ y MIA ISABELLA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, mismos que fueron representados por MIRIAM ROCIO MARTÍNEZ TURRUBIATES, por ser menores de edad a la fecha de dicho acto jurídico.

3.- La nulidad y cancelación de la inscripción de la Escritura Número 4864, Volumen 149 de fecha 03 de octubre del 2011, del protocolo de la notaria pública # 271 en Tampico, Tamaulipas, realizada en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas sobre la Finca No.- 16078 del municipio de Tampico, por contener el ilegal acto jurídico precitado.

4.- Como consecuencia de lo anterior, la restitución de la nuda propiedad del inmueble identificado como Finca No.- 16078 en el Instituto Registral y Catastral del estado de Tamaulipas a su propietario original JUAN FERNANDO ÁLVAREZ GARCÍA, a fin de que subsista como única y legal escritura de propiedad, la Escritura #4259, Volumen 121 del mes de enero del 2010, del protocolo de la Notaria Pública #271 en Tampico, donde el único propietario y usufructuario de dicho inmueble lo es JUAN FERNANDO ÁLVAREZ GARCÍA.

5.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

6.- El pago de honorarios legales por contratación de abogado para la substanciación de este Juicio.

Y por el presente que se publicarán por (3) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibidos que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas., a 05 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4462.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial Cd. Reynosa, Tam.

C. GRACIELA DOMÍNGUEZ SEPÚLVEDA.
DOMICILIO: DOMICILIO DESCONOCIDO.
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, la Ciudadana Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 03572015(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROGELIO TELLO MIRANDA Y MARCELA BENÍTEZ ESPÍN, en contra de ISAAC RODRÍGUEZ GARZA, DORA BENAVIDES GARCÍA, HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA Y GRACIELA DOMÍNGUEZ SEPÚLVEDA.

En el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Se declare por sentencia definitiva, que en virtud de la posesión y con las condiciones exigidas por la ley, ha operado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva respecto de dos bien inmuebles (que juntos hacen uno mismo) y que se encuentran ambos ubicado en calle Santa Teresa número 609 de la colonia Lomas de Jarachina de esta ciudad,

uno con lote número 17, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 12 mts con lote 9; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 18; AL OESTE; en 30 mts con lote 16; el otro con el lote número 18, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12 mts con lote 10; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 19; AL OESTE; en 30 mts. con lote 17; dicho inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Reynosa Tamaulipas, con la Clave Catastral 31-01-10-003, 014; B).- Se ordene la inscripción de la resolución que se dicte en el presente procedimiento ante el Registro Público de la Propiedad.- Y en virtud de desconocerse su domicilio, se ordena emplazar a este por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, igualmente queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

05 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4463.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

C. HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA
DOMICILIO: DOMICILIO DESCONOCIDO.
CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, la Ciudadana Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 03572015(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROGELIO TELLO MIRANDA Y MARCELA BENÍTEZ ESPÍN, en contra de ISAAC RODRÍGUEZ GARZA, DORA BENAVIDES GARCÍA, HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA Y GRACIELA DOMÍNGUEZ SEPÚLVEDA.

En el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: A).- Se declare por sentencia definitiva, que en virtud de la posesión y con las condiciones exigidas por la ley, ha operado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva respecto de dos bien inmuebles (que juntos hacen uno mismo) y que se encuentran ambos ubicado en calle Santa Teresa número 609 de la colonia Lomas de Jarachina de esta ciudad, uno con lote número 17, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 12 mts con lote 9; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 18; AL OESTE; en 30 mts con lote 16; el otro con el lote número 18, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12 mts con lote 10; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 19; AL OESTE; en 30 mts con lote 17; dicho inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Reynosa Tamaulipas, con la Clave Catastral 31-01-10-003, 014; B).- Se ordene la inscripción de la resolución que se dicte en el presente procedimiento ante el Registro Público de la Propiedad.- Y en virtud de desconocerse su domicilio, se ordena emplazar a este por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término

de sesenta días contados a partir de la última publicación, igualmente queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

05 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4464.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

C. ISAAC RODRÍGUEZ GARZA
DOMICILIO: DOMICILIO DESCONOCIDO.
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, la Ciudadana Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 03572015(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROGELIO TELLO MIRANDA Y MARCELA BENÍTEZ ESPÍN, en contra de ISAAC RODRÍGUEZ GARZA, DORA BENAVIDES GARCÍA, HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA Y GRACIELA DOMÍNGUEZ SEPÚLVEDA.

En el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: A).- Se declare por sentencia definitiva, que en virtud de la posesión y con las condiciones exigidas por la ley, ha operado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva respecto de dos bien inmuebles (que juntos hacen uno mismo) y que se encuentran ambos ubicado en calle Santa Teresa número 609 de la colonia Lomas de Jarachina de esta ciudad, uno con lote número 17, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 12 mts con lote 9; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 18; AL OESTE; en 30 mts con lote 16; el otro con el lote número 18, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12 mts con lote 10; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 19; AL OESTE; en 30 mts con lote 17; dicho inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Reynosa Tamaulipas, con la Clave Catastral 31-01-10-003, 014; B).- Se ordene la inscripción de la resolución que se dicte en el presente procedimiento ante el Registro Público de la Propiedad.- Y en virtud de desconocerse su domicilio, se ordena emplazar a este por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, igualmente queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

05 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4465.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial****Cd. Reynosa, Tam.**

C. DORA BENAVIDES GARCÍA.

DOMICILIO: DOMICILIO DESCONOCIDO.

CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, la Ciudadana Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 03572015(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROGELIO TELLO MIRANDA y MARCELA BENÍTEZ ESPÍN, en contra de ISAAC RODRÍGUEZ GARZA, DORA BENAVIDES GARCÍA, HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA Y GRACIELA DOMÍNGUEZ SEPÚLVEDA.

En el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: A).- Se declare por sentencia definitiva, que en virtud de la posesión y con las condiciones exigidas por la ley, ha operado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva respecto de dos bien inmuebles (que juntos hacen uno mismo) y que se encuentran ambos ubicado en calle Santa Teresa número 609 de la colonia Lomas de Jarachina de esta ciudad, uno con lote número 17, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 12 mts con lote 9; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 18; AL OESTE; en 30 mts con lote 16; el otro con el lote número 18, con el número de manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12 mts con lote 10; AL SUR: en 12 mts con calle Teresa; AL ESTE; en 30 mts con lote 19; AL OESTE; en 30 mts con lote 17; dicho inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Reynosa Tamaulipas, con la Clave Catastral 31-01-10-003, 014; B).- Se ordene la inscripción de la resolución que se dicte en el presente procedimiento ante el Registro Público de la Propiedad.- Y en virtud de desconocerse su domicilio, se ordena emplazar a este por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, igualmente queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

05 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4466.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ROSA VALENCIA BAUTISTA AVELINO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en proveído de fecha once de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00187/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA VALENCIA BAUTISTA AVELINO y toda vez que su demandante dice ignorar su

domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ROSA VALENCIA BAUTISTA AVELINO por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4467.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. GUADALUPE GONZÁLEZ MAYA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00238/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUADALUPE GONZÁLEZ MAYA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GUADALUPE GONZÁLEZ MAYA por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4468.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C.

ARTURO GARCÍA VICENTE
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de abril de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00267/2015 relativo al Juicio

Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ARTURO GARCÍA VICENTE, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 01 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4469.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
LÁZARO ALFONSO GARDUZA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00752/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LÁZARO ALFONSO GARDUZA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 01 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4470.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. ERIK GONZÁLEZ DÍAZ Y PATRICIA BONILLA PÉREZ
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en proveído de fecha trece de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00192/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ERIK GONZÁLEZ DÍAZ Y

PATRICIA BONILLA PÉREZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados ERIK GONZÁLEZ DÍAZ Y PATRICIA BONILLA PÉREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4471.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MIGUEL ANGEL ROMERO DEL ANGEL.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00201/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ANGEL ROMERO DEL ANGEL y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MIGUEL ANGEL ROMERO DEL ANGEL por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4472.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
JESÚS MANUEL GUTIÉRREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00212/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JESÚS MANUEL GUTIÉRREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4473.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
LUCIANO BARRAGÁN HESQUIO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00217/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LUCIANO BARRAGÁN HESQUIO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4474.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.C.
MARCOS VICENCIO MAR Y
RAQUEL ROJAS BADILLO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00228/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de MARCOS VICENCIO MAR Y RAQUEL ROJAS BADILLO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 03 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4475.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. SILVIA FLORES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley en proveído de fecha uno de octubre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00913/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SILVIA FLORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SILVIA FLORES por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de mayo de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4476.- Agosto 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

Tula, Tam., a 12 de agosto del 2015.

El Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00021/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por la C. AIDEE CRUZ REYES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Villa Jaumave, Tamaulipas con una superficie total de 1,436.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 117.00 metros lineales colinda con José García Castro; AL SUR en 131.00 colinda con Rogelio Morales Tovar; AL ESTE en 18.20, colinda con Mario Varela Galván y AL OESTE en 10.10 colinda con calle Nicolás Bravo.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

El C. Secretario de Acuerdos por M. de Ley, LIC. FRANCISCO JAVIER CASANOVA LIRA.- Rúbrica.

4477.- Agosto 25, Septiembre 1 y 8.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (04) cuatro de agosto del año dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00022/2015 relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por el C. JUAN PÉREZ CASTRO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Bien inmueble siguiente: cuenta con una superficie total de 1,992.01 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 30.00 metros lineales colinda con Carretera Victoria Tula Km. 111; AL SUR en 20.00 colinda con calle Sin Nombre; AL ESTE en 87.10 colinda con Alejo Maldonado Hernández y AL OESTE en 76.40 colinda con Julio Pérez Castro.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 07 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en funciones en el Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO JAVIER CASANOVA LIRA.- Rúbrica.

4478.- Agosto 25, Septiembre 1 y 8.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de junio de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 59/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por la Ciudadana HILDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ respecto de un bien inmueble consistente en un lote agrícola identificado con el número 325, compuesto de 20-69-17 hectáreas, ubicado en la Tercera Sección de la Cuarta Unidad de Riego por Bombeo del Bajo Río San Juan, del municipio de Camargo, Tamaulipas, con las siguientes mediadas y colindancias: AL NORTE.- 273.395, 71,116 y 4753610 metros lineales, dando un total de 820.121, metros lineales y comprenden los puntos 8-9, 9-10 y 10-11, del plano con el Río Bravo, AL SUR:- 403.747, 42.015, 65.388, 11.730 y 5.080 metros lineales, dando un total 527.960 metros, lineales y comprenden los puntos 13-14, 14-15, 15-16, 16-17 y 17-1, del plano con terreno de Arturo Ramírez Vela, AL ESTE:- 11.652, 63.846, 142.640, 76.913, 60.639, 295.955 y 95.502 metros lineales dando un total de 7473147; metros lineales y comprende los puntos 1-2 2-3, 3-4, 4-5, 5-6 6-7 y 7-8 del plano con Carretera a Camargo en sus puntos 5-6 y AL OESTE.- 22.130 y 146.454 metros lineales dando un total de 168.584 metros lineales y comprenden los puntos 11-12 y 12-13, del plano con terreno de Arturo Ramírez Vela.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por tres veces, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel alemán, Tamaulipas, a 8 de julio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4478.- Agosto 25, Septiembre 3 y 15.-1v3.

ALLEN COMPANY S.A. DE CV
BALANCE GENERAL AL 30 ABRIL DE 2015

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Circulante	
BANCOS	-	PROVEEDORES	-
CLIENTES	-		
INVENTARIOS	-		
OTRAS CUENTAS	-		
Total Circulante	\$ -	Total Pasivo	\$ -
Fijo		CAPITAL	
MOB. Y EQUIPO	-	CAPITAL SOCIAL	\$ -
EQUIPO DE COMPUTO	-	UTILIDADES ACUMULADAS	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	UTILIDAD DEL PERIODO	-
DEPRECIACIONES	-	APORTACIÓN POR CAPITALIZAR	-
Total Fijo	\$ -	Total Capital	\$ -
Diferido			
REMODELACIÓN	-		
GASTOS DE INSTALACIÓN	-		
Total Diferido	\$ -		
TOTAL ACTIVO	\$ -	PASIVO + CAPITAL	\$ -

C.P. MÓNICA PERALTA GONZÁLEZ (Ced. Prof. 2279610).- Rúbrica.

MEXICO SHIPPING AND CHARTERING, SA DE CV
Estado de Posición Financiera, Balance General al 30 de Abril de 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
DEUDORES DIVERSOS	000		
Total Activo Circulante	000	Total Pasivo Circulante	
ACTIVO FIJO		PASIVO FIJO	
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		PÉRDIDAS RETENIDAS	(50,000)
		Total Capital Contable	000
SUMA DEL ACTIVO FIJO	000	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	000

CONSORCIO INDUSTRIAL MARÍTIMO K.A., S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera, Balance General al 30 de Abril de 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
DEUDORES DIVERSOS	50,000		
Total Activo Circulante	50,000	Total Pasivo Circulante	
ACTIVO FIJO		PASIVO FIJO	
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		Total Capital Contable	50,000
SUMA DEL ACTIVO	50,000	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	50,000

C.P.C. LUCERO CAROLINA HURTADO GARCÍA (Ced. Prof. 2031609).- Rúbrica.- ING. IGNACIO FERREIRA BURGHER (R.F.C. FEBI-710925-PN3).- Rúbrica.

INMOBILIARIA LOS DELFINES DE TAMPICO S.A. DE CV
Estado de Posición Financiera, Balance General al 30 de Junio de 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE (CP)		PASIVO A CORTO PLAZO	-
IMPUESTOS POR AMORTIZAR	\$ 115,250.00		
Total ACTIVO CIRCULANTE (CP)	\$ 115,250.00	Total PASIVO A CORTO PLAZO	-
ACTIVO A LARGO PLAZO		PASIVO A LARGO PLAZO	-
Total ACTIVO A LARGO PLAZO	-	Total PASIVO A LARGO PLAZO	-
		Total PASIVO	-
		SUMA DEL PASIVO	\$ -
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 115,250.00
		Total CAPITAL CONTABLE	\$ 115,250.00
Total ACTIVO	\$ 115,250.00	SUMA DEL CAPITAL	\$ 115,250.00
SUMA DEL ACTIVO	\$ 115,250.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 115,250.00

C.P. CARLOS ENRIQUE DEL ANGEL ABUNDIS (Cedula Profesional 6303483).- Rúbrica.- Representante Legal y Administrador Único, LIC. CARLOS MORALES PUMAREJO.- Rúbrica.

INMOBILIARIA GONZÁLEZ, S.A.
Estado de Posición Financiera de Liquidación
al 30 de junio de 2015
Cifras en Pesos

ACTIVO CIRCULANTE		
FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE		
BANCOS	1,708,688	
DEUDORES DIVERSOS	56,364	
TOTAL CIRCULANTE	1,765,052	
TOTAL ACTIVO	1,765,052	
PASIVO		
CIRCULANTE A C/P		
TOTAL CIRCULANTE A C/P	-	
TOTAL PASIVO C/P	-	
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	300,000	
PÉRDIDA DE EJ. ANTERIORES	- 194	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1,465,246	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,765,052	
ALICIA GONZÁLEZ DE LA GARZA		353,010
REP. ING. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUERRA		
MA. ENRIQUETA GONZÁLEZ DE LA GARZA		353,010
ESTHER MA. GONZÁLEZ DE ROBLES		353,010
LUZ MA. GONZÁLEZ GUERRA		353,010
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUERRA		353,010
		1,765,052
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	1,765,052	
CAPITAL ACTUALIZADO C.O.	1,834,634.84	
ACT. CAPITAL C.O.	- 1,834,634.84	
CUFIN ACT C.O.	35,771.87	
ACT. CUFIN C.O.	- 35,771.87	

Contador, CPC JOSÉ PEDRO VILLALOBOS DURAN.- Rúbrica.- Liquidador, ING. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUERRA.- Rúbrica.